



**Municipalidad  
de General Pueyrredon**  
Mar del Plata | Batán

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2388

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 28-04-2017

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

## RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 22 de febrero de 2017

**VISTO** el Expediente 104 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 02/2017 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades”; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2017, se procede a la apertura de la Licitación Pública N° 2/2017, habiendo dado cumplimiento a las publicaciones de Ley (Boletín Oficial y publicaciones en diarios de la ciudad) más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, invitando seis (6) firmas de la ciudad relacionadas con el rubro.

Que la Tesorería del Ente informa la adquisición de dos (2) Pliegos de Bases y Condiciones, recibiendo igual número de propuestas.

Que de acuerdo a Acta de Apertura de Propuestas obrante a fs. 101, las ofertas corresponden a las firmas: SIMIONATO, ROBERTO y CONSTANTINO DE ADA S.A., donde se desprenden la cotización detallada a continuación, en un todo de acuerdo a los requerimientos transcritos en el Pliego de Bases y Condiciones que ocupa la presente Licitación.

<i>Orden</i>	<i>Oferente</i>	<i>Item I 40 páginas Costo unitario</i>	<i>Item II 48 páginas Costo unitario</i>
I	SIMIONATO ROBERTO	\$ 6,73959.-	\$ 6,13726.-
II	CONSTANTINO DE ADA S.A.	\$ 6,9.-	\$7,3.-

Que habiendo dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas se consideran válidas.

Que la firma Constantino de Ada S.A., mediante Nota N° 226 de fecha 2 de febrero de 2017, presenta impugnación a la firma Simionato Roberto.

Que en un todo de acuerdo con el artículo 14° del PBC, la Jefatura de Compras corre traslado de la impugnación bajo Cédula de Notificación.

Que por Nota N° 262, la firma Simionato Roberto presenta el descargo correspondiente.

Que la Asesoría Letrada del Ente produce dictamen sobre la vía recursiva interpuesta y el descargo; rechazando las impugnaciones formuladas.

Que a fs. 114, se requiere a la Comisión anteriormente mencionada, el estudio y evaluación de las ofertas, adjuntando cuadro de cotizaciones con valores totales.

Que analizadas las ofertas, las cuales cumplen con las cláusulas particulares solicitadas por el Pliego de Bases y Condiciones, y se encuentran dentro del presupuesto oficial estimado, esta Comisión sugiere la adjudicación a la firma Simionato Roberto, teniendo en cuenta para ello que la misma corresponde a la oferta de menor valor unitario total y en un todo de acuerdo con las necesidades establecidas en el PBC.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Pública n° 02/2017 para el “Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades” a favor de la firma SIMIONATO ROBERTO por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 1/100(\$ 1.592.741,01.-), por el período comprendido entre el mes de marzo de 2017 a enero 2018 inclusive, determinando un valor por la emisión 97.000 de ejemplares de 40 páginas de \$ 6,73959.- por unidad y por 153.000 ejemplares de 48 páginas de \$ 6,13726.- por unidad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016 prorrogado.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 10/100 (\$ 159.274,10.-).

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 047**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2017

**VISTO:** el expediente N° 41 - R - 2016 Cuerpo 1, Alcance 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con los **CARNAVALES MARPLATENSES 2017**, a llevarse a cabo del 27 de enero al 4 de marzo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 031/17, se declaró de Interés Turístico a la realización de los “**CARNAVALES MARPLATENSES 2017**”.

Que asimismo, cuenta con la autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 45/17.

Que este Ente Municipal de Turismo se encuentra trabajando con las Asociaciones Civiles que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses) y **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), a fin de brindar en esta oportunidad un nuevo apoyo en el desarrollo de los Corsos Barriales que las mencionadas agrupaciones organizan como en años anteriores, en distintos puntos de la ciudad.

Que las Asociaciones trabajan de manera conjunta para desarrollar un cronograma de Corsos Barriales en distintos sectores de la ciudad.

Que para el logro de los objetivos las mencionadas ONG que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, solicitaron a este EMTUR el apoyo financiero, a través del otorgamiento de subsidios.

Que en virtud de que el movimiento murguero y de comparsas ha ido creciendo a través del tiempo, generando un espacio para la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para los marplatenses, y dado que los costos que demandan dichas tareas son importantes, es que se considera positivo acompañar a los **“Carnavales Marplatenses 2017”** con el otorgamiento de respectivos subsidios a **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), y a **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses), por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) a cada agrupación.

Que este año dichas organizaciones han trabajado mancomunadamente con este EMTUR, y han adquirido un rol protagónico dentro de la organización del acontecimiento, los valores previamente mencionados corresponden al pago de AADICAPIF, SADAIC, traslados a los diferentes corsos barriales en la ciudad, seguros, viandas e indumentaria, locución, y otros tipos de recursos y herramientas que fueran necesarios para la realización de los **“Carnavales Marplatenses 2017”**.

Que la Contaduría informa que, en el Presupuesto elevado para el Ejercicio actual, se ha previsto una partida especial para el otorgamiento de este tipo de colaboraciones a aquellas instituciones sin fines de lucro que trabajan con la organización de distintas actividades que congregan a gran cantidad de vecinos y turistas de nuestra ciudad.

Que el Área Contable considera además, que conforme a la facultad conferida por los artículos 131 al 134 inclusive del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, y estando los citados fondos en este Ente, podrían otorgarse los subsidios solicitados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Que al propio tiempo informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar al **Movimiento Originado por Murgas Organizadas (M.O.M.O.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con destino a los **“Carnavales Marplatenses 2017”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar a **Carnavales Marplatenses (CAR.MA.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con destino a los **“Carnavales Marplatenses 2017”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Las entidades mencionadas en el artículo 1° y 2° deberán presentar en el Departamento de Administración y Personal, acompañadas por notas firmadas por el Presidente y Secretario de las mismas, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización de los citados carnavales, en un plazo no mayor de **treinta (30) días, respecto de la fecha del último corso barrial.** Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Partida principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 0 - Transferencias a otras Entidades Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2016, la que cuenta con crédito suficiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento Administrativo y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 048**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2017

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con el **Cierre de los Carnavales Marplatenses**, a llevarse a cabo el 27 de febrero de 2017, en el escenario montado en Plaza Rocha de esta ciudad, en el marco de los Carnavales Marplatenses; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya, una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades, unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que los Carnavales Marplatenses 2017 han sido declarados de Interés Turístico por Resolución N° 31/17.

Que asimismo, cuenta con la autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 45/17.

Que en virtud de tratarse de festejos de relevancia con características populares que convoca la presencia masiva de público turista y residente, el EMTUR ha organizado para esta oportunidad, el desfile de murgas y comparsas de las Agrupaciones CARMA y MOMO, así como grupos independientes

Que este año la conducción del curso central estará a cargo de la **Sra. Marcela Baños** y del personaje "**Rosita**", representados por la **Productora Punto 4**, cuyo costo de contratación asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que las contrataciones se encuadran en las previsiones del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inc) 1 artículos de venta exclusiva, y realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la contratación con la **Productora Punto 4**, de la **Sra. Marcela Baños** y del personaje "**Rosita**" para la conducción del "**Curso Central**" de los Carnavales Marplatenses 2017, a llevarse a cabo el 27 de febrero, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – "Ceremonial", del Presupuesto de Gastos prorrogado del 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 049**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2017

**VISTO** el Expediente 45 Letra I Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 02/2017 para la contratación del "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, , Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles" del Ente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el responsable del Programa de Asistencia Informática solicita la contratación de los servicios anteriormente detallados, por el período comprendido entre el momento de la adjudicación y el mes de enero de 2018, mediante Solicitud de Pedido N° 58/2017 y con un estimado de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 144.900.-).

Que atento al requerimiento solicitado, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios, con el mismo Presupuesto Oficial.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que analizado el PBC por el responsable del Programa de Asistencia Informática, dá la conformidad al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 02/2017 para la contratación del "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, y Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles" con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 144.900.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 8 de marzo de 2017 a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 Pparcial 6– Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 prorrogado.

**ARTICULO 4°.-** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Dto. de Administración y Personal, el señor **Martín Broso**; por el Dto. de Asistencia al Turista la **Lic. Flora Guichandut**, Jefe y el **Lic. Claudio Caruso**, como responsable del Programa de Asistencia Informática del Ente.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Dto de de Administración y Personal, Dto. de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 50**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2017.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1231-1-2017 cuerpo 01 correspondientes al Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 5 La Perla, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución de este Ente N° 375/16 se declaró desierta la primera convocatoria realizada para otorgar la mencionada concesión, fijándose una nueva fecha de apertura de propuestas para el día 21 de marzo de 2017.

Que habiendo sido notificados los proponentes de la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo, los oferentes PLAYA SOLEADA S.A. y SERGIO DOMINGUEZ han presentado Recurso de Apelación contra el acto administrativo citado.

Que atento la necesidad de su tratamiento y para su dictamen legal fueron enviados todos los antecedentes de la licitación a la Procuración Municipal, y se encuentran a la fecha en estudio por parte de esa dependencia.

Que en consecuencia y a los fines de dar un adecuado cumplimiento a los recaudos legales y administrativos que conlleva una convocatoria a llamado a licitación pública se estima conveniente reformular la fecha propuesta para la apertura de propuestas.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Artículo 5° de la Resolución N° 375/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5°.-** El acto de apertura de Ofertas se realizará el día 16 de mayo de 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo, sito en calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.”

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

**REGISTRADA BAJO EL N° 51**

Mar del Plata, 23 de febrero de 2017

**VISTO:** El expediente N° 46-M-2017, Cuerpo 1, a través del cual se tramita las actuaciones relacionadas con la **membresía ICCA 2017**; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata, sede líder en Congresos y Convenciones en Argentina, no está ajena al crecimiento del Mercado del Turismo de Reuniones a nivel mundial, en el que el posicionamiento de nuestro país ha ido creciendo en los últimos años según las estadísticas del **ICCA - International Congress and Convention Association**.

Que este crecimiento se debe, no sólo a la implementación del Plan de Marketing Turístico dirigido al Mercado de Reuniones por el Ministerio de Turismo de la Nación a través del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), sino también por el trabajo que realizan consecuentemente todos los destinos argentinos que son sede de eventos ya sea desde las instituciones públicas dedicadas a tal fin como con los Bureaux de Congresos y Convenciones de cada localidad.

Que Mar del Plata, por las características de su oferta turística y la prestación de sus servicios, como así también por la diversidad de atractivos naturales y culturales que posee, está en condiciones de promocionar y ofrecer al mercado internacional todas sus cualidades, motivo por el cual merece un mayor crecimiento en el mercado en cuestión.

Que habiendo obtenido estos beneficios y con el objetivo de optimizar esta vinculación con el mercado asociativo, de proveedores y potenciales clientes de nuestro destino, se considera de importancia continuar siendo miembro de esta Asociación Mundial.

Que el costo de la **Suscripción Anual 2017** que incluye el período enero-diciembre, asciende a la suma total de EUROS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (€ 2.963.-), según se convino en el 55° ICCA General Assembly en Malasya.

Que la Contaduría autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un anticipo del gasto correspondiente de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000.-), por no superar el monto autorizado para la compra directa, que se compone de distintos gastos y comisiones que se determinarán una vez realizado el pago, previendo una cotización de 1 euro = \$ 17,65.

Que asimismo, el área contable deja constancia que, una vez hecho el efectivo pago, al cambio vigente a dicha fecha, se procederá al reintegro de la suma que correspondiere, a la misma partida presupuestaria que se abonare.

Que comunica además, que no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesaria la autorización del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al respectivo proveedor.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la **Suscripción por el año 2017** en la **ICCA - International Congress and Convention Association**, institución con sede en Amsterdam (Holanda), a fin de promover a Mar del Plata como destino Internacional de Sede de Congresos y Convenciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago de un anticipo de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000.-) a **ICCA - International Congress and Convention Association** a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Suscripción** por el período enero-diciembre de 2017, así como también afrontar las erogaciones surgidas por la transferencia al exterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 17 – Actividad 03- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente Ejercicio.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 052**

Mar del Plata, 24 de febrero de 2017.

**VISTO:** la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza, del 2 al 5 de Marzo de 2017.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Reina Nacional del Mar, señorita Giuliana Martina Chiappa, acompañada por la sra. María Cristina Kriger.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la Sra Kriger, de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a las agentes que a continuación se detallan, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la **Fiesta Nacional de la Vendimia;**

- **Sra. María Cristina Kriger** -Legajo N° 18450
- **Srta. Giuliana Martina Chiappa** – Legajo N° 33179

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la agente **María Cristina Kriger**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Act. 3 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4.-** A su regreso, la agente Kriger, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5 °.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 053**

Mar del Plata, 1 de marzo de 2017

**VISTO** el Expediente 104 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 02/2016 para la “**Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades**”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 47/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, se adjudica la **Licitación Pública n° 02/2017** para el “**Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades**“ a favor de la firma SIMIONATO ROBERTO por un monto total de Pesos (\$ 1.592.741,01.-), por el período comprendido entre el mes de marzo de 2017 a enero 2018 inclusive.

Que el Art. 3° de dicha Resolución, establece el monto de Garantía de Adjudicación a ingresar por la firma adjudicataria.

Que habiéndose consignado el monto de manera errónea, se hace necesario rectificar el mismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 47/2017, quedando redactado de la siguiente manera: “Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 05/100 (\$ 79.637,05.-) .

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 054**

Mar del Plata, 02 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sra. Stella Maris Roldán Gibbs, perteneciente al Grupo Cultural del Plata, mediante nota n° 302/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la Muestra Fotográfica “Puentes de Unión”.

Que dicha muestra se inaugurará en la galería de Arte Da Vinci, dependiente de la Facultad de Ingeniería de Mar del Plata, la que podrá ser visitada del 3 al 31 de Marzo de 2017.

Que el evento reunirá fotos del concurso que el Grupo Cultural del Plata presentó en diciembre pasado en la Casa de la Cultura de Adrogué, contando con 22 obras de artistas uruguayos, argentinos, bolivianos y estadounidenses, del que participarán más de 50 personas de distintos puntos de Argentina y Uruguay.

Que el objetivo de la muestra es fomentar lazos culturales entre Argentina y Uruguay, despertando el interés de la comunidad marplatense y turista.

Declararlo de Interés Turístico.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y cultural de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello, y

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la Muestra Fotográfica “Puentes de Unión”, a realizarse entre los días 3 y 31 de Marzo de 2017, en la Facultad de Ingeniería, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 055**

Mar del Plata, 3 de marzo de 2017.

**VISTO:** la presentación del Departamento de Marketing, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa que este Ente de Turismo, participará del 34° Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de America Latina COCAL 2017, en la Ciudad de Punta del Este, Uruguay, del 8 al 10 de marzo de 2017.

Que concurrirá la agente Laura Capdevielle, Legajo N° 25610.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la Sra Capdevielle, de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago a la agente LAURA CAPDEVIELLE, Legajo N° 25610 con cargo de rendición de cuentas, de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-), para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Act. 03 - Inciso 2 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3.-** A su regreso, la agente Capdevielle, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 4°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 056**

Mar del Plata, 3 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Javier Gustavo Cicalese, Presidente del Club de Pesca Mar del Plata, mediante nota n° 261/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad, solicita se declare de Interés Turístico al **1° Encuentro de Pesca Deportiva para Damas Ciudad de Mar del Plata**", a llevarse a cabo el 12 de marzo de 2017, en el Club de Pesca Mar del Plata. Que dicho acontecimiento es exclusivo para damas, con motivo de la semana de la Mujer, siendo esta la primera vez que se realiza en nuestra ciudad.

Que el encuentro resulta novedoso y original, lo que despertará el interés tanto de público femenino como masculino, contribuyendo a difundir una Mar del Plata ligada al disfrute del deporte y la recreación.

Que la pesca deportiva es un producto que compone la oferta turística que se promueve, no solamente en esta ciudad, sino a nivel nacional, en virtud de lo cual este Organismo considera oportuno acompañar la iniciativa, declarando de Interés Turístico a la misma

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización del "**1° Encuentro de Pesca Deportiva para Damas Ciudad de Mar del Plata**", a llevarse a cabo el 12 de marzo de 2017, en el Club de Pesca Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los titulares del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 057**

**Mar del Plata, 03 de Marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Marcelo Conde, perteneciente al **Programa de Atención Social y Salud del Veterano de la Guerra de Malvinas**, mediante nota N° 389/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderán un grupo de 38 personas a las Islas Malvinas como parte del **Desafío del Atlántico Sur entre los días 10 y 18 de Marzo de 2017**.

Que dicho desafío consiste en realizar 3 Km. de nado en aguas abiertas en la ensenada de Puerto Argentino en Islas Malvinas, estando conformado por nadadores, guardavidas, profesores de educación física, profesionales independientes, comerciantes, estudiantes y jubilados y veteranos de guerra, de entre 21 y 73 años de edad.

Que siendo los participantes los que a continuación se detallan:

- Amantegui, María Lorena
- Arslanian, Marco Antonio
- Berra, María Paz
- Bayer Pinto, Maximiliano Andrés
- Buergo, Mónica
- Castagnino, Anselmo Eloy
- Cervera, Pilar



- Ciaramella, Fernando Darío
- Conde, Nestor Marcelo
- Conde, Nestor Rubén
- D'Ottavio, Patricio Oscar
- Fernandez Van Raap, María Eugenia
- Ferreira Mickiewicz, Luciana
- Feldman, Germán Guillermo
- Feresin, Laura
- Galindez Negri, Martín Alberto
- Giaccaglia, Catalina
- Ginocchio, Virginia
- Gonzalez, Mario Alberto
- Lagar, Octavio Nicolás
- Martinez Calvo, Natalia Ximena
- Mercado, Valeria
- Mercado, Luis Alberto
- Miliffi, Juan Guido
- Miliffi, Luis Eduardo
- Morello, Diego Fernando
- Nannini, Gabriel Edgardo
- Novoa, Gabriel
- Ordoñez, María Eugenia
- Pazzaglini, Ligia Virginia
- Plit, Claudio Marcelo
- Plit Villagomez, Mauro Marcelo
- Ríos, Pablo César
- Romeo, Gustavo Norberto
- Romero, Cristobal Elías
- Sena, Carolina
- Solanas, Valeria Ligia
- Valotta María Fernanda

Que se encuentra organizado por la Fundación Nomeolvides, cuyo objetivo es homenajear y recordar a los soldados que perdieron la vida durante el conflicto del Atlántico Sur, dónde además se cofraternizará con los pobladores de Islas Malvinas mediante el deporte.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlos *Embajadores Turísticos Voluntarios*, durante su estadia en las Islas Malvinas.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos Voluntarios**, al grupo de personas que emprenderán viaje a las Islas Malvinas como parte del “**Desafío del Atlántico Sur**” entre los días 10 y 18 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 058**

**Mar del Plata, 06 de marzo de 2017.**

**VISTO:** la presentación efectuada por Dr. Mario Antozzi, presidente de la Sociedad Argentina de Cirugía de la Obesidad, mediante nota n° 244/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico al “**Primer Congreso Argentino SACO 2017**” a realizarse del 22 al 24 de marzo de 2017, en el Hotel Costa Galana de la Ciudad de Mar del Plata.

Que el mismo se desarrolla en forma conjunta con el “V Encuentro de Nutricionistas”, así como también con el acompañamiento de otras entidades, como la Sociedad Argentina de la Diabetes (SAD), la Sociedad Argentina de Nutrición (SAN) y la Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimentarios (SAOTA).

Que participarán de dicho congreso profesionales en el tema provenientes de todo el país, además de colegas locales para intercambiar conocimientos.

Que está centrado en ofrecer a los participantes un destacado programa científico que contempla cirugías en vivo, teleconferencias conjuntas con la Cleveland Clinic Florida y Mayo Clinic Jacksonville (USA), mesas con expertos y sesiones de trabajos y vídeos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“Primer Congreso Argentino SACO 2017”**, a realizarse del 22 al 24 de marzo de 2017, en el Hotel Costa Galana de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 059**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 40 Letra R Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el **Llamado a Licitación Privada n° 02/2017 por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2017;** y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución nro. 46/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, se adjudica la **Licitación Privada n° 02/2017** por la **Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2017** a la firma **ADRIAN MARCELO FABBRI** por un monto total de **Pesos Setecientos Sesenta Mil (\$ 760.000.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, **la firma constituye la Garantía de Adjudicación en efectivo, por la suma de Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000.-), según Recibos N° 404 y 406 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.**

Que con fecha 3 de marzo de 2017, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Depósitos en Garantía”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **ADRIAN MARCELO FABBRI** correspondiente a la **Licitación Privada n° 02/2017**, en efectivo por la suma de **Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000.-)**, según Recibos N° 404 y 406 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 2°.** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “Depósitos en Garantía”.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 060**

Mar del Plata, 08 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Licenciada Natalia Ficichia, mediante nota N° 373/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **“1° Encuentro de Graduados de la Universidad CAECE”**

Que el mismo se realizará en nuestra ciudad, en la Universidad CAECE, ubicado en Olavarría 2464, el día 10 de marzo de 2017 a las 18:30hs.

Que se propone reunir a los graduados de las diferentes carreras de la Universidad CAECE, para compartir experiencias exitosas donde se genere un vínculo entre los graduados, así como afianzar la pertenencia de los profesionales que se formaron en dicha universidad.

Que dentro de las carreras involucradas se encuentran:

- Licenciatura en Administración de Negocios
- Licenciatura en Marketing

- Contador Publico
- Licenciatura en Comercio Internacional
- Licenciatura en Administración Hotelera
- Licenciatura en Administración Agraria
- Licenciatura en Relaciones Públicas e Institucionales
- Licenciatura en Comunicación Social
- Licenciatura en Publicidad
- Licenciatura en Ciencias Políticas
- Licenciatura en Sociología
- Licenciatura en Turismo
- Traductor Político
- Licenciatura en Diseño Gráfico y Comunicación Audiovisual
- Ingeniería en Sistemas
- Licenciatura en Sistemas

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** al “**1º Encuentro de Graduados de la Universidad CAECE**”, el que realizará el día 10 de marzo de 2017 en dicha Universidad de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 061**

Mar del Plata, 8 de marzo de 2017

**VISTO** el Expediente 45 Letra I Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 02/2017 para la contratación del “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles” del Ente y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución N° 50/17, con fecha 8 de marzo de 2017, se procede a la apertura del Concurso de Precios de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cuatro invitaciones efectuadas más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recepciona un único sobre.

Que la presentación elevada corresponde a la firma PALAVECINO FERNANDO, quien ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se da por válida la presentación, dejando asentado en Acta de Apertura de Ofertas que se omite la transcripción de la cotización efectuada, a fin de preservar la cotización ante una eventual presentación al SEGUNDO LLAMADO, el que se hace procedente y obligatorio de acuerdo a la normativa vigente.

Que atento a ello, se hace necesario fijar día y hora para el Segundo Llamado.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva por el primer llamado.

Por todo ello;

**LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios n° 02/2017 para la contratación del “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles” **Segundo llamado**, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 144.900.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 17 de marzo 2017 a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 P. parcial 6– Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 prorrogado.

**ARTICULO 4°.-** Ratificar la Comisión de Pre-Adjudicación conformada al efecto bajo Resolución N° 50/17 art. 4°).

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Depto de de Administración y Personal, Depto. de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 062**

Mar del Plata, 8 de marzo de 2017

**VISTO**, la presentación de la Nota de Crédito N° 0003-0000124 presentada por la firma **SCANNER EDITORIAL S.A.** y lo informado por la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que existen compromisos no abonados con la firma de referencia, según constancias en Exptes. 53-M-14 y 78-M-15, por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 44/00 (\$ 311.347,44)**, correspondientes a las Facturas N° 0003-0000087, 000000151, 243 y 337 por **PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/00 (\$ 72.406,40)**, la primera, y por **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 79.647.-)**, las restantes.

Que según informe de la Contaduría la presentación de la nota de Crédito presentada por firma, produce una reducción en el pasivo, generado por los compromisos N° 420/14 y 158/15, correspondiendo proceder a la desafectación de los mismos.

Que la Contaduría informa las cuentas afectadas.  
Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Proceder a anular los registros de Devengados al 31/12/2016, correspondientes a los Compromisos N° 420/14 y 158/15 –Proveedor SCANNER EDITORIAL S.A. - en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/00 (\$ 155.673,20)**.

**ARTICULO 2°.-** Acreditar el importe de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/00 (\$ 155.673,20)**, a la cuenta “**Resultado Acumulado de Ejercicios**”, con débito a la cuenta “**Cuentas Comerciales a Pagar**”.

**ARTICULO 3°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

## **REGISTRADO BAJO EL N° 063**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

**VISTO:** la realización del “**20° Festival de Málaga, Cine en Español**” y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora **Sonia de Francisco**, organizadora y gestora cultural, viajará en representación de la ciudad de Mar del Plata, a dicho Festival, a desarrollarse entre el 17 y 26 de Marzo de 2017, en la Ciudad de Malaga, España.

Que El Festival de Málaga nació en 1998 y en cada una de sus ediciones ha pretendido alcanzar una serie de objetivos, entre ellos, favorecer la difusión y promoción de la cinematografía española, convertirse en un referente a nivel nacional e internacional en el ámbito de las manifestaciones cinematográficas y contribuir al desarrollo de Málaga como una ciudad abierta y cultural.

Que durante el acontecimiento que da cita a lo mejor del cine iberoamericano, la Ciudad de Mar del Plata se constituirá con la Sra De Francisco, en un stand del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Que dicho Festival avanza en el abrazo al mundo Iberoamericano, posicionándose como evento de referencia para el sector audiovisual Europeo, donde se evoluciona, cada vez mas, en la idea de un Festival de cine “en español”, entendiéndolo como un espacio de confluencia cultural no solo en cuanto a **geografía** y **producción**, sino también relativo al idioma.

Que incluye a todos los países de Iberoamérica y a aquellos otros que cuentan con una amplísima comunidad latina, alcanzando una identidad mejorada y fortalecida del Idioma Español, dándole impulso y desarrollo a dicho Festival.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar a la Sra. De Francisco **Embajadora Turística**, durante su participación en el Festival de Málaga, España.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadora Turística** a la Sra. **Sonia de Francisco**, quien viajará en representación de la ciudad de Mar del Plata, al “**20º Festival de Cine de Málaga**”, España, a desarrollarse entre el 17 y 26 de Marzo de 2017, en dicha ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 064**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la **Sra. Vilma Ethel**

**Giannini**, mediante nota Nº 374/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la declaración de embajador turístico al señor **Pablo Della Savia, Presidente del Fogón Friuliano de Mar del Plata**, al viaje que emprenderá a la localidad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, los días 11 y 12 de Marzo de 2017.

Que participará de la Sagre de la Colectividad Friuliana en Argentina, evento que muestra y difunde las tradiciones de la región, así como también nuclea a todas las instituciones Friulianas y a personas de todo el país con un origen común.

Que en dicho evento se podrá disfrutar de espectáculos en vivo, así como degustar y apreciar las comidas típicas de la región.

Que el Fogón Friuliano de Mar del Plata representará a inmigrantes y descendientes de ciudadanos italianos provenientes de la Región de Friuli de nuestra ciudad.

Que tiene como objetivo promocionar Mar del Plata, como parte del enclave cultural entre los orígenes friulianos y la ciudad que los cobija.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlo **Embajador Turístico**, durante su estadía en la ciudad de Córdoba.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajador Turístico**, al señor **Pablo Della Savia** al viaje que emprenderá a la localidad de Colonia Caroya, los días 11 y 12 de Marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 065**

**Mar del Plata, 9 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por la **Sra. Ilda**

**Mercedes Morro**, Secretaria General de la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A.), mediante nota Nº 412/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se la declare embajadora turística, en referencia al viaje que emprenderá a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del 13 de 24 de marzo de 2017.

Que ha sido invitada al sexagenario primer período de sesiones de la comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a desarrollarse en la sede de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York.

Que el tema principal de dichas sesiones será: “El empoderamiento económico de la Mujer en el cambiante mundo de trabajo”.

Que siendo oriunda de nuestra ciudad, es un acontecimiento propicio para promocionar y dar a conocer la ciudad de Mar del Plata .

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararla **Embajadora Turística**, durante su estadía en la ciudad de Nueva York.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadora Turística** a la **señora Ilda Mercedes Morro**, en referencia al viaje que emprenderá a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del 13 de 24 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 066**

**Mar del Plata, 9 de marzo de 2017**

**VISTO:** el Expediente N° 4613 – 3 - 16 mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada **PLAYA REDONDA**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 318/16 del Ente Municipal de Turismo se estableció la fecha de apertura de propuestas para el Llamado a Licitación Pública para el día 4 de mayo de 2017. Que se han recibido instrucciones del Departamento Ejecutivo de suspender la tramitación del proceso licitatorio en cuestión, por lo que deviene necesario suspender la fecha programada hasta contar con la autorización respectiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** **Suspéndase la Apertura de Ofertas** prevista por el Artículo 2° de la Resolución N° 318/16 del Ente Municipal de Turismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

**REGISTRADA BAJO EL N° 067**

**Mar del Plata, 9 de marzo de 2017**

**VISTO:** el expediente 15227-7-15 Cpo. 1 Alcance 2 Cpo. 1 mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la concesión de la U.T.F. Balneario 1 de La Perla, de la que resultó adjudicataria la firma JUAN SALVI Y HNO S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 22348 y la correspondiente adjudicación otorgada mediante Ordenanza 22481, la firma adjudicataria debe ejecutar las obras allí aprobadas previa presentación y aprobación del Legajo Técnico de Obras (artículo 54 - Plan de Trabajos y Proyecto Definitivo / Cláusulas Generales);

Que, tal como fueran planteadas desde el Pliego de aplicación, las obras a realizar reconocen dos sectores bien diferenciados: por un lado, la intervención en el espacio público que conforman la Plaza España -en su totalidad- y el tratamiento integral del Bvard. Marítimo Peralta Ramos en el frente de las 4 Unidades que integran el Consorcio La Perla; y por otro lado, las obras a ejecutar en el predio propio de la Unidad.

Que de acuerdo al tenor de las obras referidas para cada sector corresponde la intervención de las dependencias con incumbencias propias de cada una, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por este motivo, y tal como fuera consensado en forma previa, debería ser la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la autoridad de aplicación ante la cual deban tramitarse todos los aspectos referidos a las obras a ejecutar en los espacios públicos, tanto la presentación de la documentación técnica, su aprobación y ejercicio del control y seguimiento de las mismas.

Que sin perjuicio de esta asignación, corresponderá al EMTUR, a través de las dependencias propias intervenir como autoridad de aplicación a los mismos efectos en las obras e ejecutar en los predios propios de las Unidades Turísticas Fiscales.

Que a tales extremos se entiende oportuno elaborar el Acto Administrativo que resuelva el desdoblamiento de funciones a fin de otorgar claridad al procedimiento administrativo;

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
Y  
EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1.-** Determinase que la Obras a Ejecutar en los espacios públicos (Plaza España, Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos) componentes de la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por

Ordenanza 22481, se tramitarán ante la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio de Gral. Pueyrredon, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas a través del presente alcance, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Determinase que la Obras a Ejecutar en el predio asignado a la Unidad Turística Fiscal Balneario 1 de La Perla y que fuera definido en la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22481 a favor de la firma JUAN SALVI Y HNO. S.R.L., se tramitarán ante el Ente Municipal de Turismo, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 068**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente 15226-0-15 Cpo. 1 Alcance 2 Cpo. 1 mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la concesión de la U.T.F. Balneario 2 de La Perla, de la que resultó adjudicataria la firma BUNKER S.R.L., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 22349 y la correspondiente adjudicación otorgada mediante Ordenanza 22480, la firma adjudicataria debe ejecutar las obras allí aprobadas previa presentación y aprobación del Legajo Técnico de Obras (artículo 54 - Plan de Trabajos y Proyecto Definitivo / Cláusulas Generales).

Que tal como fueran planteadas desde el Pliego de aplicación, las obras a realizar reconocen dos sectores bien diferenciados: por un lado, la intervención en el espacio público que conforman la Plaza España -en su totalidad- y el tratamiento integral del Bvard. Marítimo Peralta Ramos en el frente de las 4 Unidades que integran el Consorcio La Perla; y por otro lado, las obras a ejecutar en el predio propio de la Unidad.

Que de acuerdo al tenor de las obras referidas para cada sector corresponde la intervención de las dependencias con incumbencias propias de cada una, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por este motivo, y tal como fuera consensuado en forma previa, debería ser la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la autoridad de aplicación ante la cual deban tramitarse todos los aspectos referidos a las obras a ejecutar en los espacios públicos, tanto la presentación de la documentación técnica, su aprobación y ejercicio del control y seguimiento de las mismas.

Que sin perjuicio de esta asignación, corresponderá al EMTUR, a través de las dependencias propias intervenir como autoridad de aplicación a los mismos efectos en las obras e ejecutar en los predios propios de las Unidades Turísticas Fiscales.

Que a tales extremos se entiende oportuno elaborar el Acto Administrativo que resuelva el desdoblamiento de funciones a fin de otorgar claridad al procedimiento administrativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
Y  
EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1.-** Determinase que la Obras a Ejecutar por el Consorcio La Perla, en los espacios públicos (Plaza España, Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos) componentes de la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22480 se tramitarán ante la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio de Gral. Pueyrredon, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas a través del presente alcance, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Determinase que la Obras a Ejecutar en el predio asignado a la Unidad Turística Fiscal Balneario 2 de La Perla y que fuera definido en la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22480 a favor de la firma BUNKER S.R.L., se tramitarán ante el Ente Municipal de Turismo, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 069**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente 15215-4-15 Cpo. 1 Alcance 2 Cpo. 1 mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la concesión de la U.T.F. Balneario 3 de La Perla, de la que resultó adjudicataria la firma ZEO S.R.L., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 22347 y la correspondiente adjudicación otorgada mediante Ordenanza 22478, la firma adjudicataria debe ejecutar las obras allí aprobadas previa presentación y aprobación

del Legajo Técnico de Obras (artículo 54 - Plan de Trabajos y Proyecto Definitivo / Cláusulas Generales).

Que, tal como fueran planteadas desde el Pliego de aplicación, las obras a realizar reconocen dos sectores bien diferenciados: por un lado, la intervención en el espacio público que conforman la Plaza España -en su totalidad- y el tratamiento integral del Bvard. Marítimo Peralta Ramos en el frente de las 4 Unidades que integran el Consorcio La Perla; y por otro lado, las obras a ejecutar en el predio propio de la Unidad.

Que de acuerdo al tenor de las obras referidas para cada sector corresponde la intervención de las dependencias con incumbencias propias de cada una, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por este motivo, y tal como fuera consensuado en forma previa, debería ser la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la autoridad de aplicación ante la cual deban tramitarse todos los aspectos referidos a las obras a ejecutar en los espacios públicos, tanto la presentación de la documentación técnica, su aprobación y ejercicio del control y seguimiento de las mismas.

Que sin perjuicio de esta asignación, corresponderá al EMTUR, a través de las dependencias propias intervenir como autoridad de aplicación a los mismos efectos en las obras e ejecutar en los predios propios de las Unidades Turísticas Fiscales.

Que a tales extremos se entiende oportuno elaborar el Acto Administrativo que resuelva el desdoblamiento de funciones a fin de otorgar claridad al procedimiento administrativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
Y  
EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1.-** Determinase que la Obras a Ejecutar por el Consorcio La Perla en los espacios públicos (Plaza España, Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos) componentes de la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22478, se tramitarán ante la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio de Gral. Pueyrredon, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas a través del presente alcance, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Determinase que la Obras a Ejecutar en el predio asignado a la Unidad Turística Fiscal Balneario 3 de La Perla y que fuera definido en la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22478 a favor de la firma ZEO S.R.L., se tramitarán ante el Ente Municipal de Turismo, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese

**REGISTRADA BAJO EL Nº 070**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente 15213-0-15 Cpo. 1 Alcance 2 Cpo.

1 mediante el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la concesión de la U.T.F. Balneario 4 de La Perla, de la que resultó adjudicataria la firma SALIMAR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 22350 y la correspondiente adjudicación otorgada mediante Ordenanza 22479, la firma adjudicataria debe ejecutar las obras allí aprobadas previa presentación y aprobación del Legajo Técnico de Obras (artículo 54 - Plan de Trabajos y Proyecto Definitivo / Cláusulas Generales).

Que, tal como fueran planteadas desde el Pliego de aplicación, las obras a realizar reconocen dos sectores bien diferenciados: por un lado, la intervención en el espacio público que conforman la Plaza España -en su totalidad- y el tratamiento integral del Bvard. Marítimo Peralta Ramos en el frente de las 4 Unidades que integran el Consorcio La Perla; y por otro lado, las obras a ejecutar en el predio propio de la Unidad.

Que de acuerdo al tenor de las obras referidas para cada sector corresponde la intervención de las dependencias con incumbencias propias de cada una, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por este motivo, y tal como fuera consensuado en forma previa, debería ser la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la autoridad de aplicación ante la cual deban tramitarse todos los aspectos referidos a las obras a ejecutar en los espacios públicos, tanto la presentación de la documentación técnica, su aprobación y ejercicio del control y seguimiento de las mismas.

Que sin perjuicio de esta asignación, corresponderá al EMTUR, a través de las dependencias propias intervenir como autoridad de aplicación a los mismos efectos en las obras e ejecutar en los predios propios de las Unidades Turísticas Fiscales.

Que a tales extremos se entiende oportuno elaborar el Acto Administrativo que resuelva el desdoblamiento de funciones a fin de otorgar claridad al procedimiento administrativo.



Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
Y  
EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1.-** Determinase que la Obras a Ejecutar por el Consorcio La Perla en los espacios públicos (Plaza España, Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos) componentes de la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22479, se tramitarán ante la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio de Gral. Pueyrredon, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas a través del presente alcance, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Determinase que la Obras a Ejecutar en el predio asignado a la Unidad Turística Fiscal Balneario 4 de La Perla y que fuera definido en la Licitación Pública Complejo La Perla y aprobadas por Ordenanza 22479 a favor de la firma SALIMAR S.A., se tramitarán ante el Ente Municipal de Turismo, quien será autoridad de aplicación de todas las cuestiones atinentes a las mismas, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese

**REGISTRADA BAJO EL Nº 071**

Mar del Plata, 10 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Hernán

Gabriel Ibáñez, mediante nota nº 415/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la “**6º Edición del 5K Mujer Banco Nación MDQ 2017**”, que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2017, en el Corredor Saludable, ubicado en la Plaza España.

Que se realizará en el marco de los festejos por el Día Internacional de la Mujer, siendo de carácter solidario, como en ediciones anteriores, dónde el coste de inscripción serán elementos de higiene personal, los que serán donados a la Dirección de la Mujer.

Que contará con la promoción de la marca Mar del Plata, tanto en el arco de largada como en el de llegada, back de conferencia, escenario, etc.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión al desarrollo de este emprendimiento, que se suma al Calendario de Actividades como una gran propuesta deportiva y turística de nivel internacional.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la “**6º Edición del 5K Mujer Banco Nación MDQ 2017**”, que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2017, en el Corredor Saludable, ubicado en la Plaza España.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 072**

Mar del Plata, 13 de Marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Andrés

Rosso, mediante nota N° 347/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderá un grupo de nadadores amateurs a la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, como parte del lema “**Cruce por la Identidad**”, a realizarse el día 01 de Abril de 2017.

Que “**Cruce por la Identidad**” constituye un grupo de nadadores amateurs que el día 16 de marzo de 2016, nadó en el Estrecho de San Carlos en las Islas Malvinas en apoyo al **Proyecto ADN**, que tiene como objetivo devolver la identidad de 123 jóvenes cuyos restos descansan en el cementerio de Darwin en las Islas.

Que los nadadores que participarán del proyecto son:

- Boucho Bernardo
- Cano Pablo
- Cejas Fernando
- Cena Eduardo
- Chalde Christian
- Crespi Hernán
- Di Tomassi Leonardo
- Echavarría Adrián
- Echague Adrián
- Fabián Raimon
- Fernandez Facundo
- Fiocchi Jeremías
- García Urretabizcaya Mariana
- Lagраста Germán
- Marini Guillermo
- Millan Pablo
- Parada Fabián
- Picardo Diego
- Rosso Andrés
- Rosso María Julieta

Que la iniciativa, que ya fue tomada por autoridades nacionales y por la Cruz Roja Internacional iniciando los estudios en tierras malvinenses, surgió de la Fundación “**No Me Olvides**”, presidida por Julio Aro, veterano de Malvinas.

Que la Fundación “No me olvides”, cuyo objetivo es homenajear y recordar a los soldados que perdieron la vida durante el conflicto del Atlántico Sur, confraternizará con los pobladores de Islas Malvinas mediante el deporte.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlos **Embajadores Turísticos Voluntarios**, durante su estada en las Islas Malvinas.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos Voluntarios**, al grupo de nadadores que emprenderá el viaje a las Islas Malvinas como parte del “**Cruce por la Identidad**”, el día 1 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 073**

**Mar del Plata, 13 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sra. Carina

Badino, mediante nota N° 271/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderá el Reconocido Diseñador de Moda Adrián Caballero, quien fuera convocado para formar parte de la cuarta edición de “**Madrid International Bridal Show – Pasarela Costura España**”, que se llevará a cabo durante los días 18 al 20 de abril de 2017, en el incomparable marco del Palacio de Cibeles, Madrid.

Que su participación constará de una colección diseñada especialmente para este evento. Modelos profesionales de alta costura seleccionadas por la Asociación Costura España, organizadora del encuentro de moda, serán las encargadas de lucir las exclusivas creaciones de Adrián Caballero.

Que Costura Madrid Internacional Bridal Show – Pasarela Costura España es la primera plataforma en España que defiende, promueve y potencia el diseño de autor con sello propio de identidad y fabricación de moda nupcial, costura, fiesta y ceremonia.

Que la última edición de esta plataforma de moda internacional, ha logrado un enorme éxito con más de 17 diseñadores con 360 propuestas de alta costura y 200 profesionales de comunicación y prensa acreditados a nivel internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlo **Embajador Turístico Voluntario**, durante su estadía en la Ciudad de Madrid.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **Embajador Turístico Voluntario**, al Reconocido Diseñador Adrián Caballero, quien fuera convocado para formar parte de la cuarta edición del “**Madrid International Bridal Show – Pasarela Costura España**”, que se llevará a cabo durante los días 18 al 20 de abril de 2017, en la Ciudad de Madrid, España.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 074**

**Mar del Plata, 14 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Atahualpa Pintos, Director de Hormigas – Colectivo Sociocultural de Trabajo, mediante Nota N° 367/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informa sobre la realización del “**1º Festival Arte 2, 3, 4**”, los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2017, en las instalaciones del Complejo Auditorium, Sala Nachman, de la Ciudad de Mar del Plata.

Que es un festival de convocatoria nacional, formado por seis elencos de danza y seis elencos de teatro de todo el país, donde convergen los trabajos, fortaleciendo las relaciones interpersonales de la comunidad artística.

Que la convocatoria para dicho festival esta abierta a elencos y artistas de todo el país, los que podrán participar con obras nacionales, internacionales, adaptaciones o creaciones propias

Que el público residente y turista podrá disfrutar de un importante programa de actividades y espectáculos culturales.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**1º Festival Arte 2, 3, 4**”, los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2017, en las instalaciones del Complejo Auditorium, Sala Nachman, de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 075**

Mar del Plata, 14 de marzo de 2017

**VISTO:** las actividades impulsadas por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se verifica una revalorización de lo alimentario a través de los alimentos rotulados como “artesanales” y cocinas designadas como “regionales” que conforman un patrimonio alimentario y culinario “vivo”, modificable por apropiaciones, intercambios, adaptaciones, nuevas preferencias alimentarias, prácticas de consumo.

Que las cocinas regionales reflejan un mosaico de identidades y saberes locales, que se plasman como un vínculo entre el campo y la mesa de las familias, en cada uno de los territorios. Asimismo son útiles para traccionar los productos, valorizarlos y posicionarlos hacia afuera del territorio y articulan la agricultura, el comercio, la cultura y el turismo.

Que el INTA impulsa un conjunto de actividades que tienen por objetivo difundir los productos tradicionales, favorecer el acceso a mercados de los productores y productoras y contribuir al conocimiento sobre los procesos identitarios de los territorios.

Que Este conjunto de iniciativas se agrupan bajo la denominación DEL TERRITORIO AL PLATO. Bajo el lema “No hay cocina sin productos, ni productos sin productores”, se intenta desarrollar a nivel local este programa con el objetivo de reforzar la identidad marplatense, afianzando los productos locales y constituyendo una oferta diferencial a partir de la gastronomía y la producción, ya sea mediante un producto, un plato elaborado, un circuito gastronómico-productivo o un menú de productos marplatenses.

Que el proyecto ha sido desarrollado en la región Noroeste, y está siendo aplicado en otras regiones del país con gran éxito en distintas etapas de desarrollo.

Que en esta oportunidad, en el Partido de General Pueyrredon, el proyecto se constituye mediante una “Mesa Local” conformada por distintos actores gubernamentales, entre los que se destacan el INTA, Fundación ArgenINTA, Ente Municipal de Turismo, Senasa, INTI, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Cultura, y Bromatología de la MGP. con el objeto de establecer su implementación a nivel ciudad.

Que el 23 de marzo se dictará un taller de trabajo entre los integrantes de la mesa local, a los fines de establecer objetivos y pautas a seguir para poder desarrollar el programa, en el ámbito del partido de General Pueyrredon.

Que dicho Taller se realizará en la Sede del Emtur y contará con la presencia de dos capacitadores de la fundación Argeninta, a cargo del programa, y 25 participantes pertenecientes a las entidades anteriormente nombradas.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar la oferta turística y enriquecen el calendario turístico gastronómico de Mar del Plata, todo el año

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al “**PROGRAMA DEL TERRITORIO AL PLATO**”, impulsado por **INTA**, en la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 076**

Mar del Plata, 14 de marzo de 2017

**VISTO** el Expediente 43 Letra A Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada nº 04/2017 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución Nº 045/2017, el día 6 de marzo de 2017, se procede a la apertura de la Licitación Privada Nº 04/2017.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de (04) cuatro invitaciones efectuadas, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se receptionan dos (2) ofertas.

Que las firmas presentadas, **C.L.C. Protección Integral Ltda y Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda**, han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se da por válidas ambas ofertas, transcribiéndose las cotizaciones en cuadro adjunto:

Oferentes	hora/hombre mensual
<b>C.L.C. Proteccion Integral Ltda</b>	\$105,50
<b>Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda</b>	\$111,25

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en su art. 2º preve un total de 6533 horas, 6233 horas comunes y 300 horas adicionales, las que serán utilizadas a demanda, consignando seguidamente los montos involucrados:

Oferentes	Valor hh	6233 hs comunes	300 hs adicionales	Total x 6533 hs.
C.L.C. Protección Integral Ltda	\$105,50	\$657.581,50	\$31.650	\$689.231,50
Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda	\$111,25	\$693.421,25	\$33.375	\$726.796,25

Que con fecha 10 de marzo de 2017, la Jefatura de Compras, eleva para su estudio las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, haciendo notar que las dos ofertas se encuentran dentro del Presupuesto Oficial.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, verifica que ambas firmas cumplen con la totalidad de los recaudos formales del PBC, realiza un análisis comparativo de las ofertas económicas presentadas, sugiere la adjudicación a favor de la firma **C.L.C. Protección Integral Ltda, quien propone una cotización por Valor Hora Hombre de \$ 105,50.-**; teniendo en cuenta para ello, el menor valor cotizado y el antecedente de estar prestando el servicio actualmente sin ninguna observación ni en cuanto al cumplimiento ni en cuenta al desempeño de su personal.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar la Licitación Privada nº 04/2017 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" para la sede del Ente Municipal de Turismo a la firma **Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada"**, por un monto total de hasta Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con Cincuenta Centavos (\$689.231,50.-) correspondientes a 6233 horas, desde el 16 de marzo de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018 y 300 horas adicionales a demanda, con un valor hora hombre de \$ 105,50.-, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Prog. 01 Inc.3 P.Pcial. 9 P.Parcial.3 "Servicio de Vigilancia" del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 prorrogado.

**ARTICULO 3º.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con Quince Centavos (\$ 68.923,15.-) de acuerdo con el Artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20º del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 077**

Mar del Plata, 14 de marzo de 2017

**VISTO:** el pedido formulado por la Jefatura de Compras; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida dependencia usualmente debe realizar notificaciones y/o invitaciones a Concursos de Precios y/o Licitaciones.

Que por lo tanto, solicita eventuales por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-), con cargo de rendición de cuenta al señor **FALACARA, JUAN CRUZ** (Legajo N° 28630 – SUPERIOR ADMINISTRATIVO en la Jefatura de Compras), destinado a la carga de tarjeta SUBE de transporte urbano de pasajeros.

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** .- Asignar al agente **FALACARA, JUAN CRUZ** (Legajo N° 28630 – SUPERIOR ADMINISTRATIVO en la Jefatura de Compras), la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º**.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 1 - Inciso 3 – Partida Principal 05 - Partida 01 - “Transporte”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º**.- Mensualmente el agente **FALACARA**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4º**.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 080**

**Mar del Plata, 16 de marzo de 2017**

**VISTO:** la realización de la Feria Internacional de Turismo **FIT Bolivia 2017**, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia, del 23 al 25 de marzo próximos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las acciones promocionales que este Organismo Oficial de Turismo tiene previsto realizar y participar durante el corriente año, se encuentra como público objetivo el Mercado Regional.

Que atento a la invitación del INPROTUR (Instituto Nacional de Promoción Turística) que realiza periódicamente a los destinos turísticos de Argentina, a participar del stand que tendrá este país en la próxima edición de FIT Bolivia, Mar del Plata estará presente en este acontecimiento de carácter internacional en el sector turístico con un puesto de atención en el espacio de Argentina.

Que se considera oportuno promocionar y posicionar Mar del Plata, con toda su oferta de servicios, atractivos e infraestructura en esta Feria, donde acudirán operadores turísticos de ese país con la modalidad de ronda de negocios, pudiendo realizar una promoción directa de nuestra ciudad y dar a conocer productos tradicionales y no tradicionales desarrollados por las agencias de viajes receptoras de nuestra ciudad, relacionadas con el Golf, Pesca, Spa, Circuitos de Compras y Circuitos de Cervezas artesanales, entre otros.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones promocionales, a la señora Jefa de División **Silvia Graciela ORZEWSZKI** (Legajo N° 14189) y la señora Profesional Carrera Mayor , **Lic. Laura CAPDEVIELLE** (Legajo N° 25610).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente Silvia Orzewszi, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100(\$ 28.428,60.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento, pasajes, traslados, despachos de material y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**.- Designar a la señora Jefa de División **Silvia Graciela ORZEWSZKI** (Legajo N° 14189) y a la señora Profesional Carrera Mayor, **Lic. Laura CAPDEVIELLE** (Legajo N° 25610), para desarrollar acciones promocionales representando a este EMTUR, en la Feria Internacional de Turismo **FIT Bolivia 2017**, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia, del 23 al 25 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2º**.- Autorizar el pago a la agente **Silvia Graciela ORZEWSZKI** con cargo de rendición de cuentas, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 (\$ 28.428,60.-), para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la agente **ORZEWSZKI** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 081**

Mar del Plata, 17 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente N° 13 Letra I Año 2017 por el cual se tramita la Licitación Privada 05/2017, por la “Contratación de la Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017” y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Dto. de Investigación y Desarrollo requiere la Contratación del Servicio Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017 mediante encuestas, con el objetivo de realizar tareas de investigación tendientes a analizar cuanti y cualitativamente a la demanda turística que visita la ciudad a lo largo del año, con un estimado total de Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 554.500.-).

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Privada, la cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 05/2017, para la contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017.

**ARTICULO 2°.-** Fijar el día 30 de marzo de 2017, a las 12:00 horas como fecha de apertura de propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, sito en la calle Belgrano 2740 de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Inciso 3 -Partida Principal 4 – P.Parcial 9 – Apartado 0 “Servicios Técnicos y Profesionales - Otros” del Presupuesto de Gastos en vigencia ejercicio 2016, con diferimiento ejercicio 2017.

**ARTICULO 4°.-** Designar al Lic. Leandro Laffan, al Lic. Daniel Lefrou, y la Sra. Silvia Orzewscki para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 05/2017, para la “Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017”.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento. de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.-

#### **REGISTRADO BAJO N° 082**

Mar del Plata, 17 de marzo de 2017

**VISTO** el Expediente 49 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 3/2017 para la contratación de Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, ha realizado la Solicitud de Pedido N° 70/2017.

Que se solicita la contratación de servicio gastronómico en restaurantes y/o salones comedores, destinado al servicio de la recepción de dichas personas, por un total de 700 menues divididos en dos clases, a demanda, con un estimado de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 282.500.-), con un período de vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso

de Precios, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 282.500.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente, no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 3/2017 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 282.500.-).

**ARTICULO 2º.**- Fijar para el día 28 de marzo de 2017 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.**- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Silvia Orzowski**, Jefe de División del Departamento de Marketing; el **Sr. Daniel Luna**, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y el **Sr. Lic. Leandro Laffan**, Jefe Dto. de Investigación y Desarrollo, todos funcionarios del Ente.

**ARTICULO 5º.**- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 083**

Mar del Plata, 17 de marzo 2017

**VISTO** el Expediente 50 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 6/2017 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, ha realizado la solicitud de pedido n° 69/2017.

Que se solicita la contratación de alojamiento en hoteles de la ciudad de 3, 4 y 5 estrellas, habitaciones dobles y sigles, con desayuno e impuestos, detalladas en las categorías mencionadas, en temporada alta y baja, con un estimado de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$ 378.000.-), por la vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de agosto de 2017, a demanda.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada con un Presupuesto Oficial de Pesos Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$ 378.000.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 6/2017 para la contratación de Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, hotelería en 3, 4 y 5 estrellas, con un Presupuesto Oficial de Pesos Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$ 378.000.-).

**ARTICULO 2º.**- Fijar para el día 28 de marzo de 2017 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.



**ARTICULO 4º.-** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Silvia Orzowski**, Jefe de División del Departamento de Marketing; el **Sr. Daniel Luna**, Jefe de Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y el **Lic. Leandro Laffan**, Jefe Dto. de Investigación y Desarrollo, todos funcionarios del Ente.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 084**

Mar del Plata, 20 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Fernando David Cogliatti, presidente de la Agrupación Torino MDQ, mediante nota n° 143/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de **Interés Turístico** al **“1º Encuentro Nacional Amigos del Torino Mar del Plata”**, que se llevará a cabo en la ciudad, entre los días 13 y 16 de abril de 2017.

Que dicho evento se realizará en la Escollera Norte y en la Plazoleta de La Armada Argentina los días 14 y 15 de abril de 2017, respectivamente.

Que se espera contar con la asistencia de numerosas agrupaciones de todo el país: Salta, Tucumán, Entre Ríos, Buenos Aires, Chubut, Río Negro, etc., así como también países limítrofes, como Chile, Bolivia y Paraguay.

Que se ha asegurado la presencia del reconocido piloto de Turismo Carretera, el marplatense Lionel Matías Ugalde, acompañado de su auto de TSC (Turismo Special de la Costa).

Que se trata de un encuentro familiar y popular, que hace partícipes a todos los amigos del Torino, quiénes los comparten con turistas y vecinos de nuestra ciudad y alrededores.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar el calendario turístico, deportivo y recreativo de Mar del Plata todo el año.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al **“1º Encuentro Nacional Amigos del Torino Mar del Plata”**, que se llevará a cabo en la ciudad, entre los días 13 y 16 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 85**

Mar del Plata, 22 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Margarita Bruzzone, mediante nota n° 456/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de **Interés Turístico** al “**PROYECTO BRUZZONE 110**”, que se llevará a cabo la Casa Bruzzone, del Barrio El Grosellar, los días 25 y 26 de marzo de 2017.

Que el Proyecto 110, tiene como objetivo promover un espacio de encuentro, reflexión y creación, en referencia a la celebración de los 110 años del nacimiento del pintor Alberto Bruzzone.

Que es misión del Proyecto apoyar a los artistas en el desarrollo de nuevas producciones y en el acercamiento de nuevos públicos.

Que los artistas seleccionados trabajarán en vivo, los días 25 y 26 de marzo en el marco del Proyecto, donde un comité seleccionará un trabajo mediante el cual se accederá a una beca estímulo, para la investigación y el desarrollo de una obra artística con la temática “vida y obra de Alberto Bruzzone.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar el calendario turístico y cultural de Mar del Plata todo el año.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al “**PROYECTO BRUZZONE 110**”, que se llevará a cabo en la Casa Bruzzone, del Barrio El Grosellar, los días 25 y 26 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 086**

Mar del Plata, 22 de marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 54-M-2017 cpo. 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en el **Anuario 2017** de la **Revista Perspectiva**, que edita la firma **Servicios y Producciones S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al trabajo que está realizando este Ente en el desarrollo del producto “Turismo de Reuniones”, se ha solicitado un presupuesto para incluir nuestra participación en el Anuario 2017 de la referida revista.

Que dicha publicación es una edición especial, con más de ciento sesenta (160) páginas a todo color, con información sobre lo que está sucediendo y las perspectivas para los próximos meses sobre exposiciones, congresos, convenciones y turismo.

Que además contendrá información estadística, calendario de las exposiciones de carácter internacional previstas para el 2017 y una parte de su contenido estará destinado a difundir información de todas las provincias y destinos del país, lo cual hará que esta edición mantenga su vigencia durante todo el año.

Que **Perspectiva** se ha posicionado como la publicación de referencia en el mercado y como una herramienta de gran utilidad, que aporta información efectiva y actualizada para el desarrollo de la actividad.

Que tendrá una tirada de aproximadamente 20.000 ejemplares y su circulación se prevé a partir del mes de abril de 2017, en EXPOEVENTOS 2017.

Que por tal motivo se considera conveniente incluir en el mismo un (1) aviso de 1 página a todo color, de ubicación impar, con un costo total por todo concepto de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Que a tal efecto, el Dto. de Marketing presenta Solicitud de Pedido N° 75/2017 por dicho monto.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **Servicios y Producciones S.A.**, por la publicación de un (1) aviso de una (1) página a todo color, de ubicación impar, en el **Anuario 2017** de la **Revista Perspectiva**, que se editará en el mes de abril, por un costo total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que la editorial debe presentar tres (3) ejemplares de la Revista junto a la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

### REGISTRADA BAJO EL N° 087

Mar del Plata, 23 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Alfredo Tortora Presidente de ASA, mediante nota n° 450/17; y

### CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **CAMPEONATO OPEN BILLABONG PRO 2º Fecha del Circuito Argentino de Surf**, a realizarse con período de espera del 27 de marzo al 5 de abril de 2017, en la Sede de la Asociación Argentina de Surf ubicada en el Complejo Quba de Playa Grande.

Que se trata de un acontecimiento de gran suceso en la comunidad argentina y marplatense de esta disciplina deportiva.

Que esta ciudad de Mar del Plata, tiene la franja costera con olas de mejor calidad del país para la práctica del Surf, y ha sido pionera en esta disciplina deportiva.

Que la práctica del Surf ha contribuido a potenciar a Mar del Plata como una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al **CAMPEONATO OPEN BILLABONG PRO 2º Fecha del Circuito Argentino de Surf**, a realizarse con período de espera del 27 de marzo al 5 de abril de 2017, en la Sede de la Asociación Argentina de Surf ubicada en el Complejo Quba de Playa Grande.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,

incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 088**

Mar del Plata, 27 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Domingo Li de World Workers Argentina, mediante nota 233/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización del **“TERCER TORNEO WORLD WORKERS ARGENTINA- DIA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL”** a llevarse a cabo los días 29 y 30 de abril de 2017.

Que participarán más de 150 golfistas de todas las categorías, incluyendo principiantes y se desarrollará en Sierra de Los Padres Golf Club.

Que atento a lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a este emprendimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística, deportiva y recreativa que Mar del Plata ofrece.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico**, a la realización del **“TERCER TORNEO WORLD WORKERS ARGENTINA- DIA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL”**, a realizarse durante los días 29 y 30 de abril en el Predio de Sierra de los Padres Golf Club, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 089**

Mar del Plata, 29 de marzo de 2017

**VISTO,** el Expediente 45 Letra I Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios nº 02/2017 para la contratación del “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles” del Ente y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución Nº 62/2017, el 17 de marzo de 2017 se produce la apertura del Segundo Llamado al Concurso de Precios 02/2017.

Que del informe del Acta de Apertura, surge que de cuatro (04) invitaciones a empresas relacionadas con el rubro, más la publicación ante las pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (Calendario de Licitaciones); al momento de la apertura se

observa la presentación de una (1) única oferta, perteneciente a la firma Fernando Palavecino, presentando una cotización mensual de \$ 12.000.

Que la firma oferente ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también dentro del monto estipulado como presupuesto oficial, como se muestra en el siguiente cuadro:

Oferente	Presupuesto Oficial	Cotización x mes	Precio Total
FERNANDO PALAVECINO	\$144.900.-	\$ 12.000.-	\$ 120.000.-

Que la Jefatura de Compras, eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación conformada de acuerdo con el Art. 4º de la Resolución N° 62/2017 para el Estudio y Evaluación de las Ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, se expide con fecha 28 de marzo de 2017, sugiriendo la adjudicación a la firma Fernando Palavecino, por contar con antecedentes calificados para el desarrollo de las tareas, por tener la oferta una cotización muy conveniente para los intereses económicos del Ente, encontrándose asimismo dentro del Presupuesto Oficial.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondientes imputaciones preventivas.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Adjudicar a la firma FERNANDO PALAVECINO, por un monto total de hasta Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-), el Concurso de Precios n° 02/2017 por la contratación del "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles", por el período comprendido entre el 1º de abril y hasta el 31 de enero de 2018, a razón de \$ 12.000 mensuales, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 P. parcial 6- Apartado 0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.**- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.**- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Departamento de de Administración y Personal, Departamento de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 090**

Mar del Plata, 29 de marzo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Gabriel

Dellepiane, mediante nota N° 482/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se lo declare de **Embajador Turístico Voluntario** por el viaje que emprenderá a la localidad de Lago Puelo, Provincia de Chubut, como participante del Encuentro Internacional de Cocina de los Lagos, a desarrollarse entre el 31 de Marzo y el 2 de Abril de 2017.

Que el mismo es un reconocido Cheff Internacional y referente del sushi de nuestra ciudad,

Que ha trabajado en restaurantes de alta talla como el Gran Bar Danzón, el Alvear Palace Hotel y la Productora Ideas del Sur, así como también para Cheffs de renombre internacional como Dolly Irigoyen, Christophe Krywonis, Narda Lepas, entre otros.

Que en la actualidad se desempeña como Cheff Ejecutivo y Titular del HIEI Cocina de Autor, restaurante de Sushi y Comida fusión Japonesa, de la ciudad de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlo **Embajador Turístico Voluntario**, durante su estadía en la provincia de Chubut.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajador Turístico Voluntario**, al Reconocido Cheff Internacional Gabriel Dellepiane, al viaje que emprenderá a la localidad de Lago Puelo, Provincia de Chubut, a desarrollarse entre el 31 de Marzo y el 2 de Abril de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 091**

**Mar del Plata, 29 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Alfredo Tortora Presidente de ASA, mediante nota n° 451/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la **3º fecha del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse con período de espera, del 13 al 16 de Abril en Playa Varese.

Que se espera la presencia de un gran contingente de competidores, acompañados por sus entrenadores y acompañantes.

Que se trata de un acontecimiento de gran suceso en la comunidad argentina y marplatense de esta disciplina deportiva.

Que ello generará una gran afluencia de turistas, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la **3º fecha del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse con período de espera, del 13 al 16 de Abril en Playa Varese.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 092**

**Mar del Plata, 29 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Jorge Fantaguzzi, Organizador Encuentros de Pesca Solidaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita se declare de Interés Turístico al "**11º Encuentro de Pesca Solidaria**", a llevarse a cabo el día 7 de mayo de 2017, frente a las costas del Balneario Baquero Sur, de nuestra ciudad.

Que se trata de un evento solidario, y tiene por objetivo recaudar alimentos no perecederos, ropa, útiles, etc, para los chicos de los comedores marplatenses Los Peques y La Barquita.

Que reúne un gran número de pescadores y sus familiares de diversas ciudades, no sólo de Mar del Plata, sino también Miramar, Mar Chiquita, La Plata, Reta, Balcarce, Tandil y varias ciudades más de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 2015, los organizadores de este evento recibieron además, el Premio María Teresa de Calcuta, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, por la labor solidaria realizada, y el Premio Lobo de Mar, de nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización del “**11º Encuentro de Pesca Solidaria**”, a llevarse a cabo el día 7 de mayo de 2017, frente a las costas del Balneario Baquero Sur de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los titulares del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 093**

**Mar del Plata, 29 de marzo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Marcelo Romiglio, mediante nota nº 465/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **2º Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash**, a realizarse del 1 al 6 de mayo de 2017, en las instalaciones del Club Casal Squash, sito en Primera Junta 3140 de esta ciudad.

Que esta competencia otorga puntos para el ranking PSA (Professional Squash Association), por lo que participarán jugadores de distintas partes del mundo como Colombia, Sudáfrica, Brasil, Irlanda, México, Guatemala, Irán, Nigeria, Egipto, Malasia, Dinamarca, Paraguay, Estados Unidos, entre otros, sumado a los representantes de nuestro país.

Que forma parte del circuito denominado “Tour de las Américas”, que incluirá una serie de torneos por Sudamérica, comenzando en Villa La Angostura, seguido por Mar del Plata, luego en Resistencia, y finalizando en Asunción del Paraguay.

Que por ello constituye un acontecimiento de fuerte impacto promocional para nuestra ciudad, ya que tendrá una cobertura de medios de comunicación masivos y prensa especializada.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **2º Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash**, a realizarse del 1 al 6 de mayo de 2017, en las instalaciones del Club Casal Squash, sito en Primera Junta 3140 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 094**

Mar Del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO:** Nota N° 504 presentada por la firma **PROMOVÍAS SA** y lo informado por la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que existen compromisos no abonados con la firma de referencia, según constancias en Expediente 94-M-15, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/00 (\$ 2.017.376,19) correspondientes a las Facturas N° 0002-00000324, 327,330, 333, 336, 337, 340 342 y 343, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 91/00( \$ 224.152,91) cada una, correspondientes a las órdenes de compra N° 215/15.

Que los responsables de la firma **PROMOVÍAS SA** manifiestan la voluntad de realizar mediante nota de Crédito una quita del 35% del total de la deuda, beneficiando de esta manera al Ente, a fin de lograr un compromiso por parte del mismo de cancelar paulatinamente los saldos adeudados.

Que la aplicación de esta reducción asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON 67/00 (\$ 706.081,67).

Que la Contaduría del Ente, informa que esta quita produce una sustancial disminución en el pasivo del Ente, generado por los compromisos N° 539/2015, y 79/2016, acorde a las órdenes de compras emitidas en los Ejercicios 2014 y 2015, correspondiendo proceder a la desafectación de los mismos.

Que la Contaduría informa las cuentas afectas.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aceptar a la firma **PROMOVÍAS SA** el ofrecimiento de una quita del 35 % del total del pasivo que el Ente le adeuda por compromisos contraídos en el Ejercicio 2014 y 2015.

**ARTICULO 2º.-** Proceder a anular los registros de Devengados al 31/12/2016, correspondientes a los Compromisos N° 539/2015 y 79/2016, emitidos a favor de la firma **PROMOVÍAS SA** en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON 67/00 (\$ 706.081,67).

**ARTICULO 3º.-** Acreditar el importe de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON 67/00 (\$ 706.081,67 ), a la cuenta "Resultado Acumulado de Ejercicios", con débito a la cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar".

**ARTICULO 4º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 095**

Mar Del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO:** La Nota N° 505 presentada por la firma **ESTATIC S.A.** y lo informado por la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, y

#### **CONSIDERANDO:**



Que existen compromisos no abonados con la firma de referencia, según constancias en Exptes. 83-M-14 y 95-M-15, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 23/00 (\$ 7.034.687,23), correspondientes a las Facturas N° 0002-00002102 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 10/00( \$ 260.247,10) y las facturas N° 002-00002213/2227/2252/2290/2312/2340/2377/2387/2400 por PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 57/00 (\$ 752.715,57), cada una, correspondientes a las órdenes de compra N° 215/2014 y 214/2015, respectivamente.

Que los responsables de la Firma **ESTATIC SA** manifiestan la voluntad de realizar mediante nota de Crédito una quita del 35% del total de la deuda, beneficiando de esta manera al Ente, a fin de lograr un compromiso por parte del mismo de cancelar paulatinamente los saldos adeudados.

Que la aplicación de esta reducción asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 53/00 (\$ 2.462.140,53).-

Que la Contaduría del Ente, informa que esta quita produce una sustancial disminución en el pasivo del Ente, generado por los compromisos N° 88/2015, 540/2015 y 80/2016, acorde a las órdenes de compras emitidas en los Ejercicios 2014 y 2015, correspondiendo proceder a la desafectación de los mismos.

Que la Contaduría informa las cuentas afectas.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar a la firma **ESTATIC SA** el ofrecimiento de una quita del 35 % del total del pasivo que el Ente le adeuda por compromisos contraídos en el Ejercicio 2014 y 2015.

**ARTICULO 2°.-** Proceder a anular los registros de Devengados al 31/12/2016, correspondientes a los Compromisos N° N° 88/2015, 540/2015 y 80/2016, emitidos a favor de la firma **ESTATIC SA** en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 53/00 (\$ 2.462.140,53).-

**ARTICULO 3°.-** Acreditar el importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 53/00 (\$ 2.462.140,53).-a la cuenta "Resultado Acumulado de Ejercicios", con débito a la cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar".

**ARTICULO 4°:** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

### **REGISTRADO BAJO EL N° 096**

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO:** la solicitud efectuada por el **OCEAN CLUB** en relación a la devolución de la garantía de obra constituida oportunamente para afianzar los trabajos comprometidos en la Unidad Turística Fiscal denominada **BALNEARIO 1 PLAYA GRANDE** (Nota N° 385/17), y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15/09/2014 la concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 1 Playa Grande constituyó en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo una garantía de obra mediante Póliza de Caucción N° 167748, por un monto de **PESOS QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 512.000.-)**.

Que con fecha 02 de febrero del 2017, se ha efectuado Acta de Recepción Final de Obra por parte de la Dirección de Control de Obras de Unidades Turísticas Fiscales dependiente del ENOSUR.

Que habiendo finalizado los motivos que exigen la constitución de la mencionada garantía, no existen impedimentos para acceder a lo solicitado por la concesionaria.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la garantía de obra perteneciente al **OCEAN CLUB** constituida oportunamente mediante Recibo N° 285 Resguardo N° 285 por un monto de **PESOS QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 512.000.-)**.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 097**

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO:** el informe producido por el Departamento de

Administración y Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de los ex-agentes: BERARDI, Lucía Julieta Leg. 30275; MENDEZ, Sergio Daniel Leg. 26512; MERCHED, Laura del Rosario Leg. 33132; LÓPEZ, Germán Ignacio Leg. 33129; BATALLA, Ivan David Leg. 33127; LONGHI, Mauro Luis Leg. N° 29263; ZUBELDÍA BUND, María Susana Leg. 33130 y FERREYRA MACEDO, Grisel Leg. N° 32512.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a los mismos, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría del Ente, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º-** Reconocer el pago de licencias devengadas y no gozadas de los ex - agentes que se mencionan a continuación, por los días y montos que se indican:

Agente	Legajo	Licencia prop.	Monto
BERARDI, Lucía Julieta	30787	3,5 días	\$ 1.423,30.-
FERREYRA MACEDO, Grisel	32512	3,5 días	\$ 1.423,30.-
MENDEZ, Sergio Daniel	26512	3,5 días	\$ 1.423,30.-
MERCHED, Laura del Rosario	33132	3,5 días	\$ 1.423,30.-
LONGHI, Mauro Luis	29263	3,5 días	\$ 1.423,30.-
LÓPEZ, Germán Ignacio	33129	3,5 días	\$ 1.423,30.-
BATALLA, Ivan David	33127	3,5 días	\$ 1.423,30.-
ZUBELDÍA BUND, María Susana	33130	3,5 días	\$ 1.423,30.-

**ARTÍCULO 2º-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior sobre los ex – agentes, Berardi, Ferreyra Macedo, Mendez y Merched, deberá imputarse a partida: Inciso 1 - Partida Principal 6 – “Beneficios y Compensaciones” Programa 16, Actividad 04 “Asistencia al turista”, mientras que para los ex-agentes Longhi, Lopez, Zubeldia Bund y Batalla se deberá imputar a la partida: Inciso 1 - Partida Principal 6 - “Beneficios y Compensaciones” de la Actividad Central, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 098**

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO** el Expediente 44 Letra A Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2017, para la contratación del **Servicio de Limpieza - Año 2017**, del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución N° 44/2017, con fecha 6 de marzo de 2017, se procede a la apertura de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) invitaciones efectuadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recibieron cuatro (4) sobres, pertenecientes a las siguientes firmas:

oferta	oferente	Mensual	Hora/hombre adicional
1	<b>GRUPO AD y M S.A.</b>	<b>\$ 88.900.-</b>	<b>\$ 190.-</b>
2	<b>SUR PROFESIONAL S.A.</b>	<b>\$ 71.400.-</b>	<b>\$ 166.-</b>
3	<b>QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.</b>	<b>\$ 92.000.-</b>	<b>\$ 199,98.-</b>

4	HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$ 86.800.-	\$ 184,24.-
---	------------------------	-------------	-------------

Que en el Acto de Apertura de Ofertas, se procede a rechazar la Oferta N° 3 correspondiente a la firma "QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.", por no presentar el PBC debidamente firmado en todas sus hojas, de acuerdo con los Art. 8° Presentación de la Propuesta, siendo causal de rechazo de acuerdo con el art. 11°.

Que el resto de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

oferta	oferente	Mensual	Anual (abril 2017 – enero 2018)	Valor h h
1	GRUPO AD y M S.A.	\$ 88.900.-	\$ 889.000.-	\$ 190
2	SUR PROFESIONAL S.A.	\$ 71.400.-	\$ 714.000.-	\$ 166
4	HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$ 86.800.-	\$ 868.000.-	\$ 184,24

Que las firmas Grupo AD y M S.A e Hipólito Integral S.A., presentan impugnación a la oferta de la firma Sur Profesional S.A., mediante Notas N° 402 y N° 410 respectivamente.

Que de acuerdo con el artículo 13° del PBC, se corre traslado de las mismas, mediante Cédula de Notificación.

Que la firma impugnada no presenta descargo.

Que se requiere a la firma Sur Profesional S.A. la presentación del Certificado Fiscal para Contratar.

Que no obteniendo respuestas por parte de dicha firma, la Jefatura de Compras verifica en la página web de la AFIP que el último certificado expedido fue en el año 2012.

Que asimismo, han sido controlado los aportes a la seguridad social de la nómina de empleados presentada, observándose incumplimientos, no pudiéndose tomar éstos como dato fehaciente por no contar con las fechas de inicio de todas las relaciones laborales.

Que con fecha 27 de marzo de 2017, se eleva informe de las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, solicitando el análisis y evaluación de las ofertas e impugnaciones formuladas.

Que analizada la totalidad de las actuaciones por la Comisión; y teniendo en cuenta las circunstancias informadas por la Jefatura de Compras sumadas a la falta de presentación de descargo frente a las observaciones formuladas por las firmas Grupo AD y M S.A e Hipólito Integral S.A., se lleva a desestimar primeramente la oferta de la firma Sur Profesional S.A., dando lugar a las impugnaciones formuladas.

Que evaluándose las dos ofertas restantes, Grupo ADyM S.A e Hipólito Integral S.A., y haciendo un análisis económico comparativo de las mismas, se sugiere adjudicar por resultar la más conveniente a los intereses del Ente a la firma Hipólito Integral S.A.

Que la Jefatura de Compras omite el dictamen de la Asesoría Letrada del Ente, por haber sido esta parte de la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

#### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Privada n° 03/2017 para la contratación del "Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017", a la firma Hipólito Integral S.A. por un monto total de **Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 52/100 (\$ 899.873,52.-)**, correspondiendo el mismo al período de contratación entre el mes de abril de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, a un valor mensual de \$ 86.800.- y por 173 horas adicionales a demanda, a un valor de \$ 184,24 la hora, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inc. 3 - P.Pcial. 3 – P.Parcial. 7 "Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017" del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 35/100 (\$ 89.897,35) de acuerdo con el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Oficina de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 099**

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017

**VISTO:** el pedido formulado por el Departamento de Marketing; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida dependencia usualmente debe trasladarse a distintos puntos de la ciudad para hacer entrega de material promocional.

Que por lo tanto, solicita eventuales por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-), con cargo de rendición de cuenta al señor **VALDERREY, Martin Abel** (Legajo N° 25333 – SECRETARIO ADMINISTRATIVO en el Departamento de Marketing), destinado a la carga de tarjeta SUBE de transporte urbano de pasajeros.

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º .-** Asignar al agente **VALDERREY, Martin Abel** (Legajo N° 25333 – SECRETARIO ADMINISTRATIVO en el Departamento de Marketing), la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 05 - Partida 01 - “Transporte”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Mensualmente el agente **VALDERREY**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 100**

**Mar del Plata, 31 de marzo de 2017.**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Antonio Maron Aon, presidente UCAL (Unión Cultural Argentino Libanesa) – Filial Mar del Plata, mediante nota n° 459/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico al “**Congreso Nacional de la UCAL 2017**” a realizarse del 29 de abril al 01 de mayo 2017, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que contará con la presencia del Sr. Embajador de la República del Líbano en Argentina, Antonio Andary y el Obispo de la Iglesia Maronita en Argentina Monseñor Habib Chamieh.

Que la ULCM (Unión Libanesa Cultural Mundial), es la única Institución representativa de los libaneses y sus descendientes en ultramar, reconocida como tal por el Gobierno Libanés, compuesto por Consejos Nacionales en todos los países de la inmigración.

Que Cabe destacar, la importante labor e influencia de la colectividad libanesa en la vida socio – cultural de nuestra ciudad, que se manifiesta a través de diferentes acciones de difusión de la cultura libanesa como enseñanza del idioma, gastronomía, danza, ciclo de charlas, entre otras.

Que en el marco del Congreso, se realizará la elección de Miss Líbano de los Emigrados, representante de los libaneses en Argentina, quién viajará al Líbano a fin de participar en la elección de Miss Líbano Mundial.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al “**Congreso Nacional de la UCAL 2017**” a realizarse del 29 de abril al 01 de mayo 2017, en la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las

Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL Nº 101**

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017.-

**VISTO:** la solicitud de autorización que por Nota EMTUR Nº 474/17 realiza el Círculo de Defensa Nacional para la realización de la 2º Vigilia de Malvinas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presentante solicita autorización para la realización de la 2º Vigilia de Malvinas bajo el lema "Malvinas nos une como Nación" a llevarse a cabo los días 1º y 2 de abril de 2017.

Que la mencionada asociación propone como lugar de formalización de la acción la Unidad Turística Fiscal Playa Bristol Popular.

Que el horario de realización de la acción está planteado desde las 19 hs. del día 1º de abril hasta las 5 hs. del día 2 de abril de 2017, aproximadamente.

Que para su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Círculo de Defensa Nacional, la utilización de un sector de arena de la Unidad Turística Fiscal Playa Bristol Popular para la realización de la 2º Vigilia de Malvinas, los días 1º y 2 de abril de 2017, de acuerdo a lo mencionado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La organización y coordinación de la actividad estará a cargo del Círculo de Defensa Nacional (Personería Jurídica Nº 2280-8-6-1981), representado por el Sr. Diego E. Sosa Fochtman en carácter de presidente, con domicilio constituido en Av. Independencia 1352 11 Bº, quien será responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

**ARTÍCULO 3º.-** La entidad autorizada será responsable por la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad autorizada deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar copia de los seguros pertinentes ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, previo al desarrollo de la actividad.

**ARTÍCULO 5º.-** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

**ARTÍCULO 6º:** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

**ARTÍCULO 7º:** La entidad autorizada y/o la concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver

con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a través del Departamento de Administración y Personal. Cumplido, archívese.

**REGISTRADO BAJO EL NRO. 102**

Mar del Plata, 4 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 57-M-2017 Cuerpo 01 Alcance 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 04/2017, para la contratación del "Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acontecimiento se realizará en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 25 al 27 de abril de 2017.

Que EXPOEVENTOS reúne en un espacio exclusivo y único a quienes forman parte de la organización de eventos y turismo de reuniones, sus clientes actuales y potenciales, siendo un ámbito propicio para posicionar a Mar del Plata como sede de acontecimientos programados.

Que en el marco de la exposición se realizarán importantes rondas de negocios y los visitantes pueden encontrar los proveedores necesarios para planificar con éxito su próximo evento.

Que habiéndose alquilado un espacio de treinta y seis metros cuadrados (36 m2) en el predio de la exposición, a fin de establecer un stand institucional, el Dto. de Marketing requiere mediante Solicitud de Pedido N° 79 el Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand Expoeventos 2017, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-).

Que este monto estimativo surge de presupuestos solicitados por la Jefatura de Compras a firmas del rubro inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

Que la Jefatura de Compras, teniendo en cuenta las exigencias y características requeridas, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesario la creación de una Comisión de Pre Adjudicación de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la División de Promoción, analiza el Pliego de Bases y Condiciones, y da conformidad al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones, informa un error de tipeo en el Art. 6°, el cual ha sido corregido.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 3/2017 para la contratación de "Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, Llave en mano y Desarme de Stand Expoeventos 2017", con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijar el día 11 de abril de 2017, a las 12:00 horas, como fecha de Apertura de Ofertas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo, sita en la calle Belgrano N° 2740 de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 - Apart. 0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, que será conformada por: la Sra. **Silvia ORZEWSZKI** Jefe División del EMTUR, la Sra. **Laura CAPDEVIELLE** Profesional Carrera Mayor I del EMTUR y el Sr. **Julian García**, como parte integrante del Directorio del Ente Bureau (Presidente del Bureau) que son parte del Directorio del EMTUR

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el departamento De Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO EL N° 103**

Mar del Plata, 4 de abril de 2017

**VISTO** el Expediente 44 Letra A Año 2017 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2017, para la contratación del **Servicio de Limpieza - Año 2017**, del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 99/2017, se adjudica la Licitación Privada n° 03/2017 para la contratación del "Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017", a la firma Hipólito Integral S.A. por un monto total de Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 52/100 (\$ 899.873,52.-), correspondiendo el mismo al período de contratación entre el mes de abril de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

Que el Art. 3° de dicha Resolución, establece el monto de Garantía de Adjudicación a ingresar por la firma adjudicataria.

Que habiéndose consignado el monto en forma errónea, se hace necesario rectificar el mismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Rectificar el Artículo 3º de la Resolución N° 99/2017, quedando redactado de la siguiente forma: "El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 35/100(\$ 89.987,35) de acuerdo con el Artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20º del mismo cuerpo normativo."

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 104**

Mar del Plata, 5 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por del Centro Andaluz de Mar del Plata, mediante Nota N° 518/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informa sobre la realización de la Semana Santa de Andalucía en Mar del Plata, a llevarse a cabo del 2 al 16 de abril de 2017, con el fin de resaltar las tradiciones de esta celebración que se lleva a cabo en Andalucía, España.

Que la Semana Santa en Andalucía es la conmemoración anual cristiana de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret y una de las expresiones más genuinas del sentir cristiano andaluz. Supone un fenómeno de carácter sociocultural, turístico y económico de gran importancia en la comunidad española, de gran arraigo entre sus habitantes, quienes participan masivamente en ella.

Que las calles se llenan de gente, convocando tanto residentes como turistas, para ver las procesiones, en las que se mezclan religión, fe, arte y folclore, y donde cada provincia y municipio tiene su encanto particular, con sus distintas cofradías.

Que esta tradición española, se trasladó a Mar del Plata de manos del Centro Andaluz, institución de la ciudad que anualmente organiza los festejos y que en esta oportunidad celebra la **30 Edición de la Semana Santa en Andalucía.**

Que lo más llamativo de la Semana Santa son sus procesiones, ante las que nadie queda indiferente. Generalmente, van presididas por la cruz de guía, flanqueada por faroles y seguida de filas de nazarenos o penitentes.

Que en ese marco, la celebración marplatense contará con un amplio programa de actividades sociales y culturales, cuyo acto central será el 14 de abril próximo, con la **Procesión de la Virgen de la Macarena**, por las calles de la ciudad, sumando un particular atractivo cultural, a la oferta turística local.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar la realización de este acontecimiento, que se ha constituido en un hecho relevante que integra anualmente el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** en el calendario permanente de actividades, a los actos programados con motivo de la celebración de la **Semana Santa de Andalucía en Mar del Plata**, organizados anualmente por el Centro Andaluz de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 3º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 4.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 105**

Mar del Plata, 5 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Carlos S.

Pilaftsidis, mediante nota n° 489/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de **Interés Turístico** al “**Post Tour del Encuentro Latinoamericano de IAAPA 2017**”, que se llevará a cabo durante el 29 de abril de 2017, en el Complejo AQUOPOLIS.

Que dicho Encuentro Latinoamericano que auspicia IAAPA, Organismo Internacional que nuclea a todas las partes y parques de la industria del entretenimiento, se desarrolla en Buenos Aires, del 26 al 28 de abril. Participarán CEOS y dueños de Parques de Atracciones de toda Latinoamérica.

Que Mar del Plata ha tenido el honor de ser elegida como ciudad sede del Post Tour, donde los participantes provenientes de Colombia, Chile, Mexico, Costa Rica, Ecuador y Perú, el día 29 de abril conocerán y recorrerán las instalaciones del Parque Acuático Aquopolis y del Aquarium Mar del Plata. Asimismo realizarán un City Tour para que puedan conjugar la cultura, la gastronomía, el paisaje y la geografía que nuestra ciudad ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar el calendario turístico de Mar del Plata todo el año.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al “**Post Tour del Encuentro Latinoamericano de IAAPA 2017**”, que se llevará a cabo durante el 29 de abril de 2017, en el Complejo AQUOPOLIS, de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 106**

Mar del Plata, 6 de abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 55-M-2017 cpo. 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la promoción de la marca “**Mar del Plata**” en la **4ta. Edición de Madrid Internacional Bridal Show – Pasarela Costura España**; y

**CONSIDERANDO:**



Que el reconocido Diseñador marplatense, Adrián Caballero, fue convocado para formar parte de la 4ta. Edición de Madrid Internacional Bridal Show – Pasarela Costura España que se llevará a cabo entre el 18 y 20 de abril de 2017 en el Palacio de Cibeles, en la ciudad de Madrid.

Que el diseñador, no sólo lo es de modas, sino también de accesorios y con notable éxito, donde dada la calidad de sus productos y la creatividad de sus diseños lo han convertido en uno de los diseñadores más respetados del país, mostrando en cada colección innovadores diseños de elegancia y buen gusto.

Que con motivo de ello, el diseñador ha sido declarado Embajador Turístico Voluntario mediante Resolución N° 74/2017.

Que el objetivo del señor Adrián Caballero es presentar la colección asociada con la marca “Mar del Plata”, para lo cual ha creado una colección especial inspirada en nuestro mar, titulada “Brisas”.

Que propone para ello, desarrollar una acción promocional con imágenes y logos de nuestra ciudad, mediante la difusión de un spot/video de 1 minuto de duración, en la apertura de la pasada; distribución de material promocional, aplicación del logo de Mar del Plata junto al del Diseñador durante los 12’ de la presentación.

Que el costo de la propuesta asciende a Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-).

Que por la importancia del acontecimiento, el Dto. de Marketing presenta Solicitud de Pedido N° 76/2017 por la contratación de la acción de promoción, requiriéndose la certificación de la misma por registro fotográfico y de video de la misma.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **CABALLERO ADRIÁN**, la contratación de una acción promocional con imágenes y logos de Mar del Plata en la **Edición de Madrid Internacional Bridal Show – Pasarela Costura España**, que se llevará a cabo entre el 18 y 20 de abril de 2017 en el Palacio de Cibeles, en la ciudad de Madrid, por un costo total de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el diseñador **ADRIÁN CABALLERO**, deberá presentar el registro de la acción junto a la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 107**

Mar del Plata, 6 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Francisco Albarracin a través del Centro Hípico General Pueyrredon, mediante nota n° 494/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**Concurso Nacional de Saltos Hípicos**”, a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de abril 2017, en el Club Hípico General Pueyrredón de la ciudad de Mar del Plata.

Que dicho acontecimiento es parte del calendario anual y esta patrocinado por la FEA (Federación Ecuestre Argentina).

Que competirán los mejores jinetes de la actualidad y las competencias serán para todas las categorías federadas y no federadas. Contando con la presencia de 250 binomios provenientes de todo el país

Que la prueba mas importante se realizará el sábado 15 de abril a las 17:00 hs y llevará el nombre de “Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”., la que será televisada por la Cadena ESPN.

Que los torneos contarán con la cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto publicitario para Mar del Plata, que reeditará en su promoción como destino turístico nacional e internacional.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**Concurso Nacional de Saltos Hípicos**”, a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de abril 2017, en el Club Hípico General Pueyrredón, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 108**

Mar del Plata, 6 de abril de 2017

**VISTO** el Expediente 58 Letra M Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la posición de la marca ciudad en el Campeonato de **Surf Rip Curl Pro Argentina QS 1500 WSL 2017**, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre el 10 y el 16 de abril de 2017, se llevará a cabo en nuestra ciudad, el **Rip Curl Pro Argentina QS 1500 WSL 2017**.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución Nº 004/17.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca ciudad durante el desarrollo del evento en distintos elementos publicitarios, como logos en la web-poster del evento-escenario-back de prensa y video institucional en la web.

Que la propuesta publicitaria asciende a Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-).

Que la División de Promoción en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido Nº 87/2017.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **BIOLOGIA SURF CLUB S.A.**, la contratación del posicionamiento de la **marca ciudad**, con imágenes y logos de Mar del Plata en el **Campeonato de Surf Rip Curl Pro Argentina QS 1500 WSL 2017** que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 10 y 16 de abril de 2017, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- "Publicidad" del Presupuesto de Gastos vigente

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 109**

Mar del Plata, 7 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Soledad Curien y los señores Pablo Espinosa y Daniel Frutos Alarcon, mediante nota nº 520/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **XXIX Edición del Festival de Jazz en Abril**, a llevarse a cabo durante los días 21 y 22 de abril de 2017, en la Confeitería Orion.

Que el festival contará con una atractiva propuesta musical, para la cual han confirmado su participación 10 bandas de jazz locales, de Ciudad de Buenos Aires y La Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta iniciativa, que anualmente contribuye a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **XXIX Edición del Festival de Jazz en Abril**.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 110**

Mar del Plata, 11 de abril de 2017

**VISTO:** la realización del II Encuentro Nacional de Usuarios de Perros Guías, y

**CONSIDERANDO:**

Que se desarrollará en nuestra ciudad los días 22 y 23 de abril de 2017, organizada por la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes, FAICA.

Que el objetivo del Encuentro, es trabajar para la difusión de la importancia del **Perro Guía**, así como también educar a la comunidad toda, acerca de la libertad de transitar y permanecer en espacios públicos y privados, impulsado esto por la reglamentación de la Ley Nacional 26858.

Que participaran personas acompañadas con sus Perros Guías y futuros usuarios y el Grupo Scout San Francisco de Asís.

Que el Departamento de Marketing informa que dada la importancia de este Encuentro Nacional corresponde Declarar de Interés Turístico al Encuentro.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al **“II ENCUESTRO NACIONAL DE USUARIOS DE PERROS GUÍAS”**.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la

Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 111**

Mar del Plata, 12 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Fernando David Cogliatti, Presidente de la Agrupación Torino, mediante nota 143/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informa la **suspensión** del “**1º Encuentro Nacional Amigos del Torino Mar del Plata**”, que se llevaría a cabo entre los días 13 al 16 de abril de 2017.

Que se había Declarado de Interés Turístico mediante resolución nº 85/17, la que corresponde dejar sin efecto.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la **Resolución 85/17** de declaración de *Interés Turístico* del “**1º Encuentro Nacional Amigos del Torino \_Mar del Plata**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 112**

Mar del Plata, 12 de abril de 2017

Que el pedido de la señora Silvia E. Rottenberg Jefe de Relaciones Públicas de la Asociación Buenos Aires de Esperanto, mediante nota nº 541/17, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en la misma, solicita se declare de Interés, al acto que se llevará a cabo el 14 de abril en nuestra ciudad, en conmemoración al “**Centésimo Aniversario del Fallecimiento del Dr. Lázaro Ludovico Zamenhof**”.

Que el Dr. Lázaro Ludovico Zamenhof” es el creador del idioma internacional esperanto.

Que para dicho acto, viajará a nuestra ciudad una delegación compuesta por autoridades y miembros de esta Asociación para colocar una plaqueta en su homenaje.

Que la Unesco considera al Dr. Zamenhof una de las personalidades destacadas de la humanidad y puso el centésimo aniversario de su muerte en su lista de aniversarios memorables para el período 2016/17. Mar del Plata es una de las pocas ciudades argentinas que cuenta con un monumento en su homenaje.

Que es un proyecto de importancia internacional donde la Asociación Mundial de Esperanto (UEA), conmemora en particular este año el fallecimiento del Dr. Zamenhof, considerándolo como una personalidad extraordinaria, quien puso en marcha un nuevo idioma sentando las bases para una comunidad lingüística global.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta iniciativa.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Acto en conmemoración del “CENTÉSIMO ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL DR. LÁZARO LUDOVICO ZAMENHOF”**

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 113**

Mar del Plata, 12 de abril de 2017

**VISTO** el Expediente 49 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 3/2017 para la contratación de Logística de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 83/2017, con fecha 28 de marzo de 2017, se procede a la apertura del Concurso de Precios de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de invitaciones de un total de 10 invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron cinco (5) ofertas en total.

Que son consideradas “ofertas válidas”, la totalidad de las ofertas presentadas.

Que se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones, de acuerdo a los ítems requeridos “Clases A y B”:

Oferta	Oferente	Clase A	Clase B
1	Alpe S.A. (Montecatini)	\$ 310	\$ 340
2	Integración Turística Hotelera S.A. (Hotel Sheraton)	\$ 500	\$ 700
3	Iruña S.C.A. (Restaurante Tartufo Frente al Mar)	No cotiza	\$ 400
4	Operadora Rivendell S.A. (Hotel Riviera)	No cotiza	\$ 350
5	Nieuw S.A. (Tio Curzio)	\$ 360	\$ 490

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa que de acuerdo con el requerimiento en horarios de atención, detalle de menús y tiempo de reservas, la Comisión deberá considerar si fuese necesario para su análisis, el requerimiento de ampliación de información a las firmas: Iruña S.C.A y Operadora Rivendell S.A. “detalle de menús cotizados”.

ue la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al análisis de las ofertas, y teniendo en cuenta para ambas clases el mejor precio, la mayor amplitud horaria ofrecida -permitiendo el mejor uso del servicio de acuerdo a las distintas necesidades- y la experiencia que tiene el Ente en anteriores contrataciones, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Clase “A”	Cantidad Menús	Total Clase “A”	Clase “B”	Cantidad Menues	Total Clase “B”	TOTAL
----------	-----------	----------------	-----------------	-----------	-----------------	-----------------	-------

ALPE S.A. (Montecatini)	\$ 310.-	400	\$ 124.000.-	\$ 340.-	150	\$ 51.000.-	\$ 175.000.-
Nieuw S.A. (Tio Curzio)	\$ 360	50	\$ 18.000.-	-	-	-	\$ 18.000.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	-	-	-	\$350	50	\$ 17.500.-	\$17.500.-
IRUÑA S.C.A. (Restaurante Tartufo)	-	-	-	\$400.-	50	\$20.000.-	\$ 20.000.-

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **ALPE S.A. (Montecatini)**, hasta un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-), \$ 124.000 por la provisión de hasta 400 menús a “demanda” de Clase “A” a un costo unitario de \$ 310, y \$ 51.000 por la provisión de hasta 150 menús a “demanda” de Clase “B” a un costo unitario de \$ 340, correspondientes al Concurso de Precios 03/2017 “**Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Adjudicar a la firma **Nieuw S.A. (Tio Curzio)**, hasta un monto total de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-) por la provisión de hasta 50 menús a “demanda” de Clase “A” a un costo unitario de \$ 360, correspondiente al Concurso de Precios 03/2017 “**Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3º.-** Adjudicar a la firma **OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)**, hasta un monto total de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500.-), por la provisión de hasta 50 menús a “demanda” de Clase “B” a un costo unitario de \$ 350 correspondiente al Concurso de Precios 03/2017 “**Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Adjudicar a la firma **IRUÑA S.C.A. (Restaurant Tartufo)**, hasta un monto total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), por la provisión de hasta 50 menús a “demanda” de Clase “B” a un costo unitario de \$ 400 correspondiente al Concurso de Precios 03/2017 “**Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 5º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente, por un importe de hasta Pesos Doscientos Treinta Mil Quinientos (\$ 230.500.-), deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EN Nº 114**

**RESOLUCIONES EMVIAL**

**Mar del Plata, 15 de Marzo de 2017**

**VISTO** lo dispuesto en el Decreto Nº 1322/09 y la Resolución 89/2011 y sus modificatorias 19/2012, 20/2012, 86/2012, 188/2012, 204/12, 1/13, 2/14, 3/15, 129/16 y 178/16, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por Resolución 178/16 se actualizaron las prestaciones que se encuadran dentro de dicha modalidad, sus pisos y sus costos unitarios.

Que dadas la creciente necesidad de efectuar tareas de bacheo en la red vial del Municipio, es necesario prever mecanismos que generen un mayor nivel de actividad y eficiencia en el transporte y colocación de Carpeta Asfáltica con Unidades Móviles de Bacheo, para mejorar la productividad de estos equipos y obtener de este modo mayores resultados.

Que estas actividades requerirán modos de trabajo multimodal, trabajos en horarios rotativos y nocturnos, en jornadas festivas y en días no laborables.

Que la experiencia indica que la aplicación del modelo de Remuneración por Resultados impacta favorablemente en el funcionamiento del Ente, disminuyendo notoriamente los plazos de obra y generando una utilización más eficiente de los recursos, lo que se refleja en un beneficio para la comunidad en general.

Que por todo ello resulta necesario incorporar dentro de la modalidad prestacional Remuneración por Resultado (R.R.) la obra "TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON UNIDADES MÓVILES DE BACHEO", que será de aplicación en aquellos días en los que no se alcance el piso para el ítem "Asfalto".

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** .- Incorporar dentro de la Modalidad Prestacional **REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R.)**. La Obra de "**TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON UNIDADES MÓVILES DE BACHEO**".-

**ARTÍCULO 2°** .- Incorporar al ANEXO I de la Resolución 178/2016 el piso para la prestación indicada en el artículo 1° que se indica a continuación:

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PISO DIARIO</b>
TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON UNIDADES MÓVILES DE BACHEO	TN	5 TN POR UNIDAD DE BACHEO

**ARTÍCULO 3°** .- Incorporar al ANEXO II de la Resolución 178/2016 el costo unitario para la prestación indicada en el artículo 1° que se indica a continuación:

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>
TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON UNIDADES MÓVILES DE BACHEO	TN	\$ 300,00

**ARTICULO 4°** .- El monto generado de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente será distribuido directamente entre todos los agentes que participen efectivamente en la prestación, en proporción al grado de afectación y participación que cada agente haya tenido según lo que establezcan los Jefes de las áreas involucradas.

**ARTICULO 5°** .- Lo dispuesto en la presente solo será de aplicación para aquellos días en que no se supere el piso de producción del ítem "Asfalto" establecido por la Resolución 129/16 o aquellas que la modifiquen.

**ARTICULO 6°** .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

P.G.S../

m.b.

**Registrado bajo el N° 50 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 641/C/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 17 de Marzo de 2017**

**Visto** el requerimiento efectuado por el Sr. Francisco Tomas Vasquez, socio gerente de la firma "**CHARGING BULL S.R.L.**", sito en calle **CORRIENTES N° 1874**, mediante Expediente Nro. 641/C/16-Cpo1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. Vasquez solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en la calle Corrientes n° 1874 de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Sr. FRANCISCO TOMAS VASQUEZ, titular de la firma “CHARGING BULL S.R.L.”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un **módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas**, frente al inmueble sito en calle **CORRIENTES N° 1874** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-**La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./

r.f.

**Registrado bajo el N° 51 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 2036/1/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 20 de Marzo de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por la Sra. Gabriela S. Potre, Directora del **Centro de Formación Profesional N° 415 “ Osvaldo O.Cirese”**, sito en calle **Bolivar N° 2645**, mediante Expediente Nro. 2036/1/17-Cpo1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Sra. Potre solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos frente al inmueble sito en la calle Bolivar n° 2645 de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados).

Que a fs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 415 “Sergio Osvaldo Cirese”**, la utilización de un (01) espacio reservado de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle **BOLIVAR N° 2645** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-**La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./

r.f.

**Registrado bajo el N° 52 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 162/C/2017-Cpo1**

**Mar del Plata, 20 de Marzo de 2017.-**

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 162/C/2017- Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **BROWN n° 1855**, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Señora **DORA MATILDE SAYAGO, DNI 10.879.424**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo Fiat Uno Dominio GWX 368 frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 03 a 14 y 17 obran agregadas copias de: DNI de la sra. Dora Matilde Sayago- Título de Propiedad del Automotor marca Fiat Uno Dominio GWX 368 - Licencia de Conducir del Sr. Domingo De Virgilio (propietario y conductor del



automotor de la referencia) - Certificado de Discapacidad de la sra. Sayago- Escritura de la propiedad – Símbolo de Libre Tránsito y Estacionamiento a nombre de la sra. Sayago.

Que a fs. 15/16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Señora **DORA MATILDE SAYAGO, DNI 10.879.424**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados; de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **ALMIRANTE BROWN n° 1855** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga la División Recursos, y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección de Transporte

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 53 / 2017  
EXPEDIENTE N° 244/C/17-Cpo 1-Alc 0**

**Mar del Plata, 20 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 244-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO VIAL SAP 100 W**”, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Concurso de Precios N° 02/17 para la “**ADQUISICIÓN LUMINARIAS TIPO VIAL SAP 100 W**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2017 a las 11,00 horas.-

**ARTÍCULO 3.-** Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 4.-** Invítese a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 54 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 6918/0/2015-Cpo1**

**Mar del Plata, 20 de Marzo de 2017.-**

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 6918/0/2015-Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **BOLIVAR n° 4138**, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 53/2015 de fecha 12 de Marzo de 2015, se autorizó a la Señora ESTELA MARIS TALEFF- DNI 6.670.409, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados; de seis (6) metros para el estacionamiento del vehículo Chevrolet Cobalt- Dominio OPW 901, frente al inmueble de la referencia.

Que según el artículo 3° de dicha Resolución, la autorización fue otorgada por el plazo de (2 años), debiendo acompañar la solicitante para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

Que a fs. 32 a 35, la Sra Taleff agrega: Nota en la cual solicita la **Renovación** de la autorización otorgada por Resolución 53/2015 – Notifica el Cambio de Vehículo y agrega **Cedula de Identificación del Automotor de su propiedad marca Peugeot modelo 308 Allure 1.6 HDI – Dominio POB 324 y Certificado de Discapacidad con validez hasta el 03/03/2025.**

Que a fs. 37/38 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de índole técnico para acceder a la renovación, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley 24.314.

Que a fs. 39 la Asesoría Letrada se expide informando que *...teniendo en cuenta la documentación agregada por la solicitante, con fundamento en lo expresamente previsto en la ley 24.314, art. 20.d,... no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 32.*

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Señora **ESTELA MARIS TALEFF- DNI 6.670.409**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados; de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **BOLIVAR n° 4138** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga, y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 55 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 83/C/16-Cpo 1-Alc 4**

**Mar del Plata, 21 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 83/C/2016- Cpo 1- Alc 4, relacionado con la **Licitación Pública N° 05/15** para la ejecución de la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA IV, ZONA CENTRO** y,

**CONSIDERANDO**

ALPA VIAL S.A. Que con fecha 25 de Junio de 2015, se contrató la obra de referencia a la firma  
Que con fecha 15 de Julio de 2016, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha 01 de Febrero de 2017, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar con fecha 01 de Febrero de 2017 la **Recepción Definitiva de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” – ETAPA IV, ZONA CENTRO**, ejecutada por la firma **ALPA VIAL S.A.**

**ARTÍCULO 2.-** Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **ALPA VIAL S.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 56 / 2017**

Mar del Plata, 21 de Marzo de 2017

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336-C-16 Cpo. 1 Alc. 04 relacionadas con la Licitación Pública N° 03/16 para la ejecución de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA NORTE”** y

**CONSIDERANDO**

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas fue el día 22 de Enero de 2017.

Que mediante Resolución N° 340/16, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, amplió el plazo de Obra hasta el día 11 de Febrero de 2017.

Que la empresa contratista **PLANTEL SA** mediante Nota de Pedido N° 8, solicitó la ampliación de plazos para el mes de Diciembre 2016, por un plazo de diez (10) días.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, feriados y temporada estival, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por veintiún (21) días y trece (13) días, para ambos periodos de meses solicitados, respectivamente, tanto por ampliación como suspensión de dicho plazo.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Que con fecha 20 de Diciembre de 2016, las partes firmaron un Acta de Suspensión de Obras, por el inicio de la temporada estival, reiniciando la obra el día 13 de Enero de 2017.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa **PLANTEL SA** para la ejecución de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA NORTE”**, por un plazo de diez (10) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Suspender la ejecución de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”-ZONA NORTE**, por el periodo comprendido entre el día 20 de Diciembre de 2016 y el día 13 de Enero de 2017, equivalente a veinticuatro (24) días.

**ARTICULO 3°.-** Establecer como nuevo plazo de finalización de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA NORTE**, el día 26 de Febrero de 2017.-

**ARTICULO 4°.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 57 / 2017**

EXPEDIENTE N° 336/C/16-Cpo 1

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2017

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 03/16 para contratación de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”**, y

**CONSIDERANDO**

**PLANTEL S.A.-** Que ambas zonas de la mencionada obra se adjudicaron a la firma

Que mediante nota a foja precedente la Oficina Técnica solicita la ampliación de la contratación de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”**.-

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la contratación para la Zona Norte, asciende a un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100.- (\$ 1.421.853,16) y para la Zona Sur, un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100.- (\$ 1.421.853,16) y que se hayan contemplados en los términos del artículo 24° (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.-

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la adjudicación efectuada a la firma **PLANTEL S.A** en los términos de la Licitación Pública Nro 03/2016, para la contratación de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, para las ZONAS NORTE y SUR, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2.-** La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100.- (\$ 1.421.853,16) para la ZONA NORTE; y la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100.- (\$ 1.421.853,16) para la ZONA SUR; ambas zonas para la firma **PLANTEL S.A.-**

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución. -

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 58 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 551/7/2017-Cpo1**

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2017.-

**VISTO** el requerimiento efectuado por la Sra. Noelia Bubello - del **HOTEL AS PALACE, S.E.C.A.**, referente a la solicitud de autorización para la construcción de una dársena en Alberti n° 1731, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Sra. Bubello, solicita la autorización para la construcción de una dársena para el ascenso y descenso de pasajeros, frente al inmueble de la referencia.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 11.222, la cual reglamenta la construcción de dársenas para hoteles.

Que a fs. 09 /10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **HOTEL AS PALACE**, la construcción de una (1) dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho- frente al inmueble sito en calle **ALBERTI N° 1731** de esta ciudad, la cual deberá ser construida, señalizada y conservada por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Gobierno y Control.

P.G.S./

rgf

**Registrado bajo el N° 59/2017**

**EXPEDIENTE N° 665/S/2016-Cpo1**

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente n° 665/S/2016- Cpo 1 relacionado con la solicitud de autorización para la utilización de un espacio reservado efectuada por el Dr. Carlos Alberto Iriarte – Subsecretario de GOBIERNO Y CONTROL, y

**CONSIDERANDO**

Que por resolución n° 328/16 se autorizó la utilización de un espacio reservado frente al inmueble que ocupa la Dependencia

Que erróneamente en la resolución de la Presidencia del EMVIAL en su artículo 2° la dirección del inmueble se menciona como Belgrano n° 3567 debiendo ser **Belgrano 3467**.

confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Que es necesario

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 328 de fecha 12 de Diciembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la **SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL**, la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros de lunes a domingo las 24 hs - frente al inmueble que ocupa la Dependencia sito en calle **BELGRANO N° 3467** de esta ciudad, el cual será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.”

**ARTÍCULO 2.-** Dese al Registro de Resoluciones; tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Gobierno y Control.

P.G.S./

aip

**Registrado bajo el N° 60 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 516/C/15-1  
SOLICITUD N° 13/15**

**Mar del Plata, 22 de Marzo de 2016.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **COARCO S.A.**, por la cual solicita autorización para proceder a la rotura y reparación de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN-**, bajo **Proyecto de O.S.S.E. Exp 788/O/13** y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud de la solicitud obrante a fs. 65 a 68 del presente, realizada por la empresa **COARCO S.A.** para efectuar la rotura y reconstrucción del pavimento, el área Técnica fs. 69, sugiere por tratarse de una empresa que cuenta con Plantas elaboradoras de Hormigón y Asfalto y que además está utilizando mano de obra y dichos materiales en la obra principal, se le autorice en carácter de excepción a realizar la reconstrucción de los pavimentos afectados, abonando la permissionaria el 6% en concepto de gastos administrativos y de inspección.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a dichos conceptos, conforme recibo oficial N° 401 y 4719/34 obrantes a fs.70/71 .

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar **por vía de excepción** el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **COARCO S.A.**, para realizar trabajos de **Rotura y posterior Reparación de pavimento** en los siguientes sectores:

<b>TUCUMAN entre LAPRIDA Y ALMAFUERTE</b>	<b>165,00 M2. (Asfalto)</b>
<b>BUENOS AIRES entre ALMAFUERTE Y LARRREA</b>	<b>450,00 M2. (Hormigón)</b>

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.-** El permissionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-** que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos, a los efectos que tome intervención del Dpto.Laboratorio del EMVIAL..

**ARTICULO 6º.-** La reconstrucción del pavimento afectado estará a cargo del permisionario (una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL)- Posteriormente se dará intervención a la Dirección de Obras del ente a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **O.S.S.E.** y la empresa **COARCO S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

**Registrado bajo el n° 61 /2017**

**EXPEDIENTE N° 185/C/17-Cpo 1-**

**Mar del Plata, 23 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 185-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 02 / 17 para la “**ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA**”, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentaron las firmas **COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A** y **CANTERAS YARAVI S.A**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE*

*SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 02 / 17, para la “**ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA**” cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Marzo de 2017 a las 11 ,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como válidas las ofertas de las firmas **COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A** y **CANTERAS YARAVI SA**.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 02 / 17, para la “**ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANITICA**” a la firma **CANTERAS YARAVI SA**, por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 820.080,00)**; la provisión de:

- **QUINIENTAS (500) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA GLANUMETRIA 6-12 – LIMPIA. A \$ 376,92.- C/U.**
- **DOS MIL (2000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA GLANULOMETRIA 6-20 – LIMPIA. A \$ 315,81.- C/U.**

**ARTÍCULO 4.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTICULO 5.-** Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas **COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO SA** Recibo Oficial Numero 1627 y **CANTERAS YARAVI S.A.** Recibo Oficial Numero 1620, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTICULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 62 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 346/C/15-Cpo1**

**Mar del Plata, 23 de Marzo de 2017**

**VISTO** el expediente 346/C/2015 en el cual se autoriza al **Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Zona X Mar del Plata**, la utilización del espacio reservado de calle Mitre n° 2057, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 49/2015 de fecha 26 de febrero de 2015 y su modificatoria n° 205/2015 de fecha 09/09/2015, el EMVIAL otorgó a dicha Delegación del Organismo Provincial, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes **de 07:00 a 23:00 horas**, frente al inmueble sito en la calle **Mitre N° 2057** de esta ciudad.

Que a fs. 08 del expte de la referencia, el Ctor. Ricardo J. Moro Lorente solicita dejar sin efecto la utilización del espacio reservado de calle Mitre n° 2057 y la autorización de un espacio reservado para estacionamiento frente al inmueble donde se encuentra la nueva sede, ubicado en la calle **Formosa 2760**.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Espacios Reservados en General).

Que a fjs. 09/10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- Dar de Baja** el espacio reservado perteneciente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Zona X Mar del Plata - frente al inmueble sito en la calle **Mitre n° 2057** con vigencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 23:00 hs., autorizado por Resolución n° 49/2015 de fecha 26 de febrero de 2015 y su modificatoria 205/2015 de fecha 09/09/2015 de la Presidencia del EMVIAL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2.- Autorizar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Zona X Mar del Plata** -, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 23:00 horas, frente al inmueble sito en la calle **Formosa n° 2760** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

**ARTÍCULO 3.-**La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones; para conocimiento y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

aip

**Registrado bajo el n° 63 /2017**

**EXPEDIENTE N° 1812/8/17-Cpo 1-**

**Mar del Plata, 23 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente n° 1812/8/2017

Cpo.1, y

**CONSIDERANDO**

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado **“COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 12.796/90 C/ ROJAS CARLOS Y OTRO S/ EJECUCIÓN”**

**Expte. N° 6803** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta la fecha de posesión 01 de Diciembre de 2016, de la **Cuenta Municipal n° 20.804-**

Que a fs. 25 y 26 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado.

Que a fs. 29 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- Dar de baja** la deuda existente, anterior al 01 de Diciembre de 2016, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI – Secc. C– Fracción 1- Chacra 195- Parc. 14a, Cuenta Municipal n° **20.804**, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados **“COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO LEY 12.796/90 C/ ROJAS CARLOS Y OTRO S/ EJECUCIÓN” Expte. N° 6803** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**ARTICULO 2º.-** Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

PGS/  
r.f./l.r.

**Registrado bajo el n° 64 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1-Alc 00-An 1**

**Mar del Plata, 27 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 1 Alc. 00 An. 1, relacionado con la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cláusulas Legales Particulares obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**L PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE**

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Cláusulas Legales Particulares y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Pública N° 04/17 para la contratación de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS**” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.617.800,00.-)

**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el 18 de Abril de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Oficina Técnica.

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el n° 65 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1-Alc 00 An 02**

**Mar del Plata, 29 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 1 Alc. 00 An 02, relacionado con la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cláusulas Legales Particulares obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE**

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Cláusulas Legales Particulares y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Pública N° 05/17 para la contratación de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS**” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 31.342.400,00.-)



**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el 20 de Abril de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Oficina Técnica.

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 66 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 15420 / 5 / 2014 - Cpo1**

**Mar del Plata, 29 de Marzo de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado mediante nota de fecha 15 de Marzo de 2017 - Expediente Nro. 15420-5-2014 Cpo. 1 -, por la Sra. Alejandra Bonci, Presidente de Talleres Futbol Club, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fjs. 19 la Sra. Alejandra Bonci solicita la modificación del horario del espacio reservado de calle Magallanes N° 3878.

Que por Resolución N° 249/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014, el EMVIAL otorgó a Talleres Futbol Club, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de **Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00 horas**, frente al inmueble sito en la calle **Magallanes N° 3878** de nuestra ciudad, para transporte escolar donde desarrolla sus actividades el jardín "MI TALLERCITO" – DIPREGEP N° 5799 – y,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra. Alejandra Bonci, Presidente de Talleres Futbol Club, para la modificación del horario del espacio reservado otorgado mediante Resolución del EMVIAL N° 249/2014.

**ARTÍCULO 2.- Autorizar a TALLERES FUTBOL CLUB,** la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de **Lunes a Viernes de 12:00 a 20:30 horas**, frente al inmueble donde desarrolla sus actividades el jardín "MI TALLERCITO" – DIPREGEP N° 5799- sito en la calle **MAGALLANES n° 3878** de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por el recurrente.

**ARTÍCULO 3.-**La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S

a.i.p.

**Registrado bajo el n° 67 /2017**

**EXPEDIENTE N° 1382/6/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 30 de Marzo de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Jose Luis Teslero- Presidente de la "Clínica Monovalente de Cirugía Estética ARTEMEDICA S.A." - mediante Expediente Nro. 1382-6-2017 Cpo. 1., y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la construcción de dos (2) Dársenas para el ascenso y descenso de pacientes transportadas por medio de vehículos, frente a ambos ingresos a la institución sito en Gascón n° 3019 esquina La Rioja de la ciudad de Mar del Plata, en el marco del Decreto Municipal N° 2200/16.

Que en el Artículo 1° del citado Decreto se autoriza a la firma Artemédica S.A. a efectuar obras de ampliación de la superficie de uso, condicionando en el Artículo 2° del mismo dichas obras, a la ejecución por parte de la firma de dos (2) Dársenas para el ascenso y descenso de personas, (1) por calle La Rioja y (1) por calle Gascón.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 5552 y su modificatoria Ord. N° 20620 la cual reglamenta la construcción de dársenas para clínicas, sanatorios y hospitales.

Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

*PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la “**Clinica Monovalente de Cirugía Estética ARTEMEDICA S.A.**”, la construcción de una (1) dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos; de ocho con ochenta (8,80) metros de largo por un (1) metro de ancho, - frente al inmueble sito en calle **GASCÓN n° 3019** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la “**Clinica Monovalente de Cirugía Estética ARTEMEDICA S.A.**”, la construcción de una (1) dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos; de siete con ochenta (7,80) metros de largo por un (1) metro de ancho, - frente al inmueble sito en calle **LA RIOJA n° 2489** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3.-** Ambas Dársenas deberán ser construidas, demarcadas, señalizadas y conservadas por el recurrente.

**ARTÍCULO 4.-** Las autorizaciones otorgadas por los artículos 1) y 2) *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público(Ord n° 23022- Capítulo VII-Art 25- Inc I)- 8) y del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b)- último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./r.g.f.

**Registrado bajo el n° 68 /2017**

**EXPEDIENTE N° 268/C/17-Cpo 1-Alc 0**

**Mar del Plata, 30 de Marzo de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 268-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llamase a Licitación Pública N° 06/17 para la “**ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 5.425.000,00.-).

**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el 21 de Abril de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el n° 69 / 2017**

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 186/I/2017-Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **CORRIENTES n° 4319**, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Señora **IRENE MARTHA CALVINO, DNI 3.741604**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su esposo **ROBERTO ALEJANDRO SCIRE BANCHITTA DNI 12.634.979**, para el estacionamiento del vehículo marca Citroen Berlingo- Dominio EAF 408, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 01 a 09, obran agregadas copias de: Croquis de ubicación del espacio solicitado- DNI y Certificado de Discapacidad del sr. Roberto Alejandro Scire Bianchitta- DNI y Licencia de Conductor de la sra. Irene Martha Calvino – Cedula de Identificación del automotor del vehículo Citroen Berlingo- Dominio EAF 408–

Que a fs. 13/14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*  
**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE**

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Señora **IRENE MARTHA CALVINO, DNI 3.741604**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, por la discapacidad de su esposo **ROBERTO ALEJANDRO SCIRE BANCHITTA DNI 12.634.979**; de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **CORRIENTES n° 4319** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga, y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 70 / 2017**

**VISTO** el expediente 738/I/2015-Cpo 1 en el cual se autoriza al **Jardin de Infantes Nuestra Sra. Del Valle**, la utilización del espacio reservado de calle **French N° 6033**, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución n° 155/15 de fecha 26 de Junio de 2015 de la Presidencia del EMVIAL se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (09) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas frente al inmueble de la referencia en el marco de la Ordenanza n° 9.722 (Reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 10, la Sra. Patricia ORNELLA, Directora del establecimiento, solicita la Baja del espacio reservado otorgado.

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento y sugiere dar de baja el espacio reservado otorgado a dicha institución educativa.

Que a fs. 13. la División Recursos del EMVIAL se expide en el mismo sentido informando que ... *no existen saldos pendientes a abonar por dicha institución.*

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE**  
**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Dar de Baja** la autorización solicitada por Expediente n° 738/I/2015-Cpo 1 y otorgada por Resolución N° 155-15 de la Presidencia del EMVIAL, de fecha

26 de Junio de 2015, al **Jardin de Infantes “Nuestra Señora del Valle**, para la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (09) metros de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas, - frente al inmueble sito en calle **FRENCH n° 6033** de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S/  
r.g.f.

**Registrado bajo el n° 71 /2017**

**EXPEDIENTE N° 248/C/17-Cpo 1-Alc 0**

**Mar del Plata, 03 de Abril de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 248-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE”**. y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 04/17 para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE”**, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día **12 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.**-

**ARTÍCULO 3.-** Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamentos de Talleres.

**ARTÍCULO 4.-** Invítese a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el n° 72 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 204/I/2017-Cpo1**

**Mar del Plata, 03 de Abril de 2017.-**

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 204/I/2017-Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **ALTE. BROWN n° 1783**, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Señora **BEATRIZ SILVIA MONACO, DNI 6.511.984**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Renault Sandero- Dominio KGM 793, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 01 a 09, obran agregadas copias de: Croquis de ubicación del espacio solicitado- DNI de la Sra. Monaco – Nota de autorización de la Administradora del edificio de la referencia - Certificado de Discapacidad de la sra. Beatriz Silvia Monaco- Cedula de Identificación del automotor Renault Sandero- Dominio KGM 793 (de propiedad de la sra. Beatriz S.Monaco)- Licencia de Conducir del sr. Zeltman Mario G. conductor del vehiculo y Escritura de la propiedad de la referencia

Que a fs. 10/11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 12 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Señora **BEATRIZ SILVIA MONACO, DNI 6.511.984**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados; de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **ALMIRANTE BROWN n° 1783** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga, el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 73 / 2017  
EXPEDIENTE N° 2967/4/2015-Cpo1**

Mar del Plata, 03 de Abril de 2017.-

**VISTO** lo actuado en el Expte. Municipal n° 2967/4/2015-Cpo 1 (Exp EMVIAL n° 1094-M-2014), referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **ALVARADO n° 4877**, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 361/2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014, se autorizó a la Señora **MARIELA PAOLA MARTINEZ- DNI 22.007.719**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, por la discapacidad de su hijo **JUAN SIMON ALFONSO DNI 44.956.576**; de seis (6) metros para el estacionamiento del vehículo **Peugeot 206 Dominio HJO 544**, frente al inmueble de la referencia.

Que según el artículo 3° de dicha Resolución, la autorización fue otorgada por el plazo de **(2 años)**, debiendo acompañar la solicitante para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

Que a fs. 25 a 28 y 35, la Sra Martinez agrega: Nota en la cual solicita la **Renovación** de la autorización otorgada por Resolución 361/2014 –y agrega copias de DNI de: Mariela P. Martinez, de su hijo Juan S. Alfonso y de su esposo Oscar A. Alfonso - **Certificado de Discapacidad con validez hasta el 27/03/2021** - Titulo del Automotor Dominio HJO 544 y Certificado médico actualizado solicitado por la Asesoría Letrada a fs. 32.

Que a fs. 29/30 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de índole técnico para acceder a la renovación, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta la Ley 24.314.

Que a fs. 37 la Asesoría Letrada se expide informando que *...teniendo en cuenta la documentación agregada por la solicitante, con fundamento en lo expresamente previsto en la ley 24.314, art. 20.d,... no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 25.*

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Señora **ESTELA MARIELA PAOLA MARTINEZ- DNI 22.007.719**, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, por la discapacidad de su hijo **JUAN SIMON ALFONSO DNI 44.956.576**; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **ALVARADO n° 4877** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización se otorga por el plazo de **2 años**, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga, y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 74 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 83/C/15-Cpo 1-Alc 03**

**Mar del Plata, 03 de Abril de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 83-C-15 Cpo. 1 Alc. 03, relacionado con la Licitación Pública N° 04/15 para la contratación de la Obra “**FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III**” y,

**CONSIDERANDO**

Que la presente contratación se adjudicó a la firma PASALTO MATERIALES SRL para la Zona NORTE.

Que la empresa solicitó la rescisión de común acuerdo del contrato de la Obra de referencia.

Que la Oficina Técnica informa que la empresa ejecutó un 65.10% de la Obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 17070 la Municipalidad de Gral Pueyrredon se adhirió a la Ley Provincial 14812, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo dispuesto en la mencionada ley se podrán adecuar los proyectos, cuando resulte técnicamente posible, y no implicare una modificación mayor al treinta y cinco por ciento (35%).

Que este Ente Municipal ha dejado de recibir fondos para dar cumplimiento al pago de la obra ya ejecutada.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario reducir la Obra en un 34.90% para dar por finalizada la misma.

Que la Contaduría del Ente procede a desafectar el compromiso previamente imputado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Reducir la adjudicación de la Obra efectuada a la firma PASALTO MATERIALES SRL en los términos de la Licitación Pública Nro 04/2015, para la contratación de la “**FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III**” en un 34.90%.

**ARTÍCULO 2.-** La reducción a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 12/100 (\$ 2.135.470,12.-).

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar la Recepción Provisoria de la Obra “**FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III**” con el 65.10% de ejecutado.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.-  
PGS/g.l.

**Registrado bajo el n° 75 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 235/C/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 04 de Abril de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Federico Murgier, titular de la firma **CERVECERIA GUEMES S.R.L.** para el establecimiento comercial “**LA PALOMA**”, sito en calle **OLAVARRIA N° 3061**, mediante Expediente Nro. 235/C/76-Cpo1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. Murgier solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476. Que a fs. 14/15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la firma **CERVECERIA GUEMES S.R.L.** propietaria del establecimiento comercial **“LA PALOMA”**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle **OLAVARRIA N° 3061** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-**La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S../r.f.

**Registrado bajo el N° 76 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 234/C/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 04 de Abril de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Guido Murgier, titular de la firma **DERBRU M.V. S.R.L.** para el establecimiento comercial **“BRUDER”**, sito en calle **MITRE N° 3188**, mediante Expediente Nro. 234/C/17-Cpo1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. Murgier solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 10/11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la firma **DERBRU M.V. S.R.L.** propietaria del establecimiento comercial **“BRUDER”**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle **MITRE N° 3188** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-**La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S../

r.f.

**Registrado bajo el N° 77 / 2017**

**EXPEDIENTE N° 1484/3/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 04 de Abril de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por la Lic. Ma. Clara Bras Harriott, Directora del **Centro Educativo Terapeutico “MI SENDA” (CAPALPI S.R.L.)**, sito en calle **BELGRANO N° 3881**, mediante Expediente Nro. 1484/3/17-Cpo1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Lic. Ma. Clara Bras Harriott solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos frente al inmueble sito en la calle Belgrano n° 3881 de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados) .

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **Centro Educativo Terapeutico “ MI SENDA” (CAPALPI S.R.L.)**, , la utilización de un (01) espacio reservado de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle **BELGRANO N° 3881** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-**La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de: Permiso por uso de espacio público(Ord n° 23022- Capítulo VII-Art 25- Inc I)- 8) y del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 13)- b)- último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.f. **Registrado bajo el N° 78 / 2017**

**DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Decreto n° 83

Mar del Plata, 7 de marzo de 2017.

**VISTO:**

La trayectoria y el aporte a la cultura como recitador, poeta y floreador del autor e intérprete de música surera de Don Gilberto de Goicoechea; y

**CONSIDERANDO:**

Que nacido en Labardén, Provincia de Buenos Aires, ha adoptado la ciudad de Mar del Plata como su hogar.

Que el 12 de marzo de 2017 festeja sus 50 años de trayectoria junto a destacados artistas y amigos, como Walter Amadeo; Enzo Carmona; Daniel Garbizu; Cristian Méndez; Juan Palacios; Carlos Domenighini; Hugo Álvarez; Perla Carlino; Pastor Luna y las agrupaciones folklóricas: Por la Huella; Abriendo la Tranquera y Unión de Sentimientos.

Que en sus 50 años de trayectoria ha participado, en numerosas ediciones, de distintas fiestas y festivales, entre las que se destacan:

- \* Fiesta del Puesterero, Junín de los Andes, en 27 ocasiones.
- \* Fiesta del Impenetrable, Chaco, en 18 oportunidades.
- \* Fiesta San Justo, Santa Fe, en 20 ediciones.
- \* Fiesta Villa Ángela, Chaco, 10 veces.
- \* Fiesta Las Varillas, Córdoba, en 18 años ocasiones.
- \* Festival de Jesús María, Córdoba, en 12 oportunidades.
- \* Festival de la Ganadería, Río Colorado, en 8 ediciones.
- \* Fiesta de la Soberanía y la Tradición, Carmen de Patagones, 15 veces.
- \* Fiesta de la Pastora, Tandil, en 20 ocasiones.
- \* Fiesta de la Cereza, Los Antiguos; Santa Cruz, en 8 oportunidades.
- \* Fiesta de la Esquila, Río Mayo, Chubut, en 10 ediciones.
- \* Festival de Doma y Folklore, Sarmiento, Chubut, 10 veces.
- \* Fiesta de Jinetes y Potros, Esquel, en 5 ocasiones.
- \* Festival Bordeu, Bahía Blanca, en 10 oportunidades.
- \* Fiesta del Pasto, Zapala, en 5 ediciones.
- \* Fiesta del Caballo, Gobernador Costa, Chubut, 4 veces.
- \* Fiesta del Chivito, Chosmalal, Chubut, en 4 ocasiones
- \* Fiesta del Cordero, Puerto Madryn, en 5 ediciones.

Que ha sido el creador de 250 temas musicales, 80 de los cuales se encuentran registrados en SADAIC, los cuales han sido musicalizados por distintos artistas y 50 de ellos grabados por diferentes intérpretes.

Que ha sido el creador de la Revista “El Arte de Jinetear” con 32 ediciones que han recorrido todo el país, así como también 6 libros editados de su autoría con floreos y Milongas Criollas.



Que la Ordenanza 19718 en su Artículo 5º señala que el título de “Vecino Destacado” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en el Partido de General Pueyrredon, que se hayan destacado en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho unánime de la comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al “Vasco” Don Gilberto de Goicoechea, por su trayectoria como autor, recitador y floreador, promoviendo incansablemente el acervo cultural de nuestras tradiciones.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente, con sus fundamentos, al “Vasco” Gilberto de Goicoechea.

**Artículo 3º.-** El presente acto administrativo se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 84

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de marzo de 2017 a la **Sra. ROMINA SINISCALCHI – DNI 25.562.565 - Legajo n° 33.214/1** como Auxiliar Administrativa II, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

**Artículo 2º:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 85

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dense de baja, a partir del 1º de marzo de 2017, a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense:

- **DEMARCO, SAMUEL - Legajo n° 32.765/1, como Auxiliar Administrativo II.**
- **ZERILLO, JOSÉ LUIS - Legajo n° 30.863/2, como Auxiliar Administrativo II.**

**Artículo 2º:** Modifícanse a partir del 1º de marzo de 2017 las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense:

**CENTURIÓN, MELISA NOEMÍ – Legajo n° 27.960/2, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico III.**

**FERRO, GRETTEL – Legajo n° 31.764/2, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico II.**

**GUZMÁN, MARINA – Legajo n° 32.274/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico III.**

**VARGAS, MARISA ESTHER – Legajo n° 25.344/11, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal.**

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa  
Decreto n° 86

Mar del Plata, 9 de marzo de 2017

Visto el expediente n° 1275-V-2017, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de abril de 2017 se realizará el “Cruce por la Identidad” en la Provincia de Tierra del Fuego, en vísperas de un nuevo aniversario del comienzo de la Guerra de las Islas Malvinas.

Que el Cruce por la Identidad nace a partir de la iniciativa de cuatro nadadores amateurs (Diego Picardo, Martín Sánchez, Adrián Echavarría y Guido Ganim) de la ciudad de Mar del Plata.

Que ellos nadaron, el 16 de marzo de 2016, 6 km en el estrecho de San Carlos en las Islas Malvinas, con el objetivo de acompañar y hacer conocer el Proyecto ADN, impulsado por la Fundación “No me Olvides”.

Que el proyecto ADN tiene como fin recuperar la identidad de los 123 héroes enterrados en el cementerio de Darwin, en las Islas Malvinas y que permanecen bajo una placa que dice " SOLDADO ARGENTINO SOLO CONOCIDO POR DIOS”.

Que este año, invitados por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" (Río Grande - Tierra del Fuego), y con el apoyo del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata (CESC), se decidió llevar adelante un nuevo "Cruce" en tierras fueguinas.

Que Río Grande fue declarada “Capital Nacional de la Vigilia por Malvinas” por el Congreso Nacional (ley 26.846).

Que la vigilia data de 1984 fruto de que los ex combatientes comenzaron a unirse espontáneamente a orillas del mar, para brindarse apoyo mutuo.

Que en esta oportunidad y motivados por la misma causa, un total de 19 nadadores amateurs, recorrerán un tramo de 6 km el próximo 1° de abril, en vísperas de la Vigilia que realizan año a año los veteranos de guerra.

Que Andrés Rosso, Diego Picardo, Bernardo Boucho, Adrián Echavarría (participaron del viaje a las Islas Malvinas), Mariana García Urretabiscaya, Eduardo Senas, Pablo Millán, Adrián Echagüe, Jeremías Fiocchi, Leonardo De Tomassi, Julieta Rosso, Christian Chalde, Germán Lagrasta, Pablo Cano, Guillermo Marelli, Fernando Cejas, Fabián Raimo, Jorge Gómez Y Fabián Parada son los nombres de quienes viajarán al sur argentino para homenajear a nuestros héroes,

Que algunos Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Cruce por la Identidad” a realizarse el 1° de abril del 2017 en la Provincia de Tierra del Fuego, el cual será llevado adelante por 19 nadadores amateurs de nuestra ciudad.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.

sav  
Decreto n° 87

Mar del Plata, 10 de marzo de 2017

Visto el expediente n° 1291-D-2017, y

CONSIDERANDO

Que los presentes actuados tratan la solicitud del uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización del "VI° Edición 5 km de la Carrera de la Mujer", a desarrollarse el domingo 12 de marzo a partir de las 10 horas, en el sector del Corredor Saludable Plaza España.

Que la carrera se realiza todos los años desde el 2012, dentro del marco del día internacional de la mujer y es de carácter solidario, cuya inscripción es un artículo de higiene personal que será donado al hogar refugio dependiente de la Dirección de la Mujer.

Que el evento este año, es organizado por la firma M2R, representada por el Licenciado Hernán Ibáñez en conjunto con la Dirección de la Mujer y el EMDER.

Que el día solicitado para su realización es el 12 de marzo del corriente año a partir de las 10 horas, partiendo desde Plaza España, por Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos hasta la rotonda de Constitución y regresando por la misma calle hasta el punto de partida.

Que ante este evento es necesario autorizar el uso de la vía pública y el corte de tránsito para su correcta realización así como la adjudicataria deberá contratar los seguros pertinentes, el servicio médico de emergencia permanente, mantener la higiene del sector.

Que mediante resolución N° 591 del 29 de diciembre de 2016 el Presidente del Ente Municipal de Deportes ha declarado la Carrera de Interés Deportivo.

Que se trata de un evento de carácter solidario, de participación libre y que contribuye a apoyar todas aquellas acciones que apunten a erradicar la violencia como modo de vida.

Que algunos Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la firma M2R representada por el Licenciado Hernán Ibáñez en conjunto con la Dirección de la Mujer y el EMDER, el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de la "**VI° Edición de la Carrera de la Mujer**" de 5K, a desarrollarse el domingo 12 de marzo a partir de las 8 horas, en el sector del Corredor Saludable, partiendo desde Plaza España, por Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos hasta la rotonda de Constitución y regresando por la misma calle hasta el punto de partida.

**Artículo 2°.-** El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.-

**Artículo 3°.-** El permisionario deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.-

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.-

**Artículo 5°.-** Dejase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 – artículo 2°.-

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibido la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Anexo I - Capítulo IX – Artículo 42 – incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).-

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.-

**Artículo 8°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.-

**Artículo 9°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.-

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales CREAM dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Modifícanse a partir del 1° de marzo de 2017, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de CREAM:

- **AMALFITANO, EDUARDO ALBERTO – Legajo n° 33.157/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **BARRENECHEA, FERNANDO DANIEL – Legajo n° 33.158/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **INGELMO, MARCELO NAHUEL – Legajo n° 32.667/1** de: Secretario de Concejales a: Auxiliar Administrativo I.

**Artículo 2°:** Designase a partir del 1° de marzo de 2017 al Sr. **GERARDO ARIEL MOLÉ – DNI 30.025.580 - Legajo n° 31.055/2** como Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales CREAM.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Visto la solicitud de pago del subsidio previsto en la Ley 9507 efectuada por la Sra. Lucia Bonifatti (DNI. 28.728.324), invocando el carácter de hija de la ex agente municipal Susana Teresita Amendolara (leg. 18.950/3), a raíz del fallecimiento de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que los solicitantes acompañan fotocopias de actas de nacimiento y el certificado de defunción de la Sra. Susana Teresita Amendolara.

Que a fs. 11 del Expte. 2509-Díg.0-Año 2017 cpo. 1, la Dirección de la Función Pública informa que corresponde el pago a la solicitante del subsidio reclamado, en virtud de que la Ley 9507 establece como beneficiarios válidos, en el orden de prelación y derecho, a los hijos.

Que según constancias obrantes en autos el importe correspondiente a dicho concepto es de \$ 28.682,30 (fs.11).

Por ello, el **VICEPRESIDENTE I DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago a los Sra. **LUCIA BONIFATTI (DNI. 28.728.324)**, en su carácter de hija de la ex agente fallecida Susana Teresita Amendolara (Legajo n° 18.950/3), de la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.682,30)**, conforme lo determinado en la Ley 9507.

**Artículo 2°:** Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 1° de enero de 2017 y deberá ser recalculado –de corresponder– tomando la base que dispone la Ley 9507.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110103000 – Prog. 01.01.00 – F.Fin. 110 Fte. Fin. – 110 – 1.5.0.0. Asistencia Social al personal.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas en el presente, comuníquese a las dependencias que correspondan y dése intervención a la Contaduría Municipal y Departamento de Egresos, etc.-  
Pad.-

Decreto n° 90

Mar del Plata, 15 de marzo de 2017

Visto el expediente n° 1309 - CJA - 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Nicolás Maiorano solicita licencia por el periodo desde el 13 al 20 de marzo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Luis Osvaldo Rech.

Que a razón de la nota presentada por el Concejal suplente, la cual menciona que se ve imposibilitado de asistir los días antes mencionados, será reemplazado por la siguiente Concejal suplente de la lista electa, la Sra. Selva Martha Pandolfo.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejal Nicolás Maiorano - Legajo n° 26.010/1**, por los días 13 al 20 de marzo del corriente.

**Artículo 2°:** Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. Selva Martha Pandolfo– D.N.I.: 12.200.124 – Legajo n° 26.054/4** en reemplazo del Concejal Maiorano, mientras dure su licencia. Déjase establecido que a la Sra. Pandolfo se le da de baja, cuando sus funciones como Concejal finalicen.

**Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-  
*Pad.-*

Decreto N° 91

Mar del Plata, 15 de marzo de 2017

Visto el Expte. N° 1305-V-2017, por la cual, varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1° :** Citase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2017, a las 12,00 hs., a los efectos de considerar el expediente N° **1245-V-17 : SIN DESPACHO DE COMISIÓN**

**Artículo 2°:** Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-  
*Nev*

Decreto n° 92

**Mar del Plata, 16 de marzo de 2017**

Visto la nota n° 60-NP-16 presentada por la Sra. Lorena Valeria Palermo, y

**CONSIDERANDO**

Que por la misma solicita autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en el marco de la “Jineteada para la Familia” a llevarse a cabo los días 18 y 19 de marzo del corriente año en el campo de destreza criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, ubicado en el predio de Laguna de los Padres.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, exime del cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza n° 15.743, a los organizadores de la “Jineteadas para la Familia” a llevarse a cabo los días 18 y 19 de marzo de 2017 en el campo de destreza criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, ubicado en el predio de Laguna de los Padres.

**Artículo 2º:** Los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente deberán cumplir con la Ley Provincial n° 13.178 y normativa vigente sobre consumo y venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 93

Mar del Plata, 16 de marzo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícanse a partir del 1º de abril de 2017 las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica – PRO.

- **ALÍ, JORGE EMIR – Legajo n° 32.678/1, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo I.**
- **IOCCO, MARÍA CRISTINA – Legajo n° 32.673/1, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo I.**
- **TAIT, MANUEL CHRISTOPHER – Legajo n° 32.675/1, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.**

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de abril de 2017 al Sr. **CRISTIAN DAMIÁN TAIT – DNI 33.273.042 - Legajo n° 33.223/1, como Auxiliar Técnico II**, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 94

Mar del Plata, 16 de marzo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 1º de abril de 2017 al Sr. **LEONARDO DAVID RAMOS – DNI 33.662.461 – Legajo n° 32.695/1, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales Unión Cívica Radical.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de abril de 2017 al Sr. **SEBASTIÁN GABRIEL JUNCO – DNI 34.955.404 - Legajo n° 33.222/1, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales Unión Cívica Radical.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 95

Mar del Plata, 17 de marzo de 2017

Visto la Nota 30-NP-2017 el Expte. 1310-D-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Comisión Organizadora del Acto del 41º Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de Marzo de 1976, solicita autorización para hacer uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito para la realización de actividades conmemorativas.

Que algunos Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Comisión Organizadora del Acto del 41º Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de marzo de 1976, representada para este acto por la señora Irma Piñero y el señor Fernando Martínez Delfino, a la ocupación de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular para la instalación de un escenario y un gazebo, en la intersección de la Avda. Pedro Luro y la calle Mitre, el día 24 de marzo de 2017 entre las 16:00 y las 22:00 horas, para el desarrollo de actividades conmemorativas.

**ARTÍCULO 2º.-** El corte autorizado será en la intersección de la Av. Pedro Luro y la calle Bartolomé Mitre, realizando una marcha recorriendo la Av. Luro, calle Corrientes con posibilidad de hacer el cruce por calle Buenos Aires o calle Santiago del Estero de acuerdo a condiciones climáticas, continuando por calle Rivadavia hasta calle Mitre, donde se encuentra el monumento al Gral. San Martín.

**ARTÍCULO 3º.-** La permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido.

**ARTÍCULO 4º.-** La permissionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

**ARTÍCULO 5º.-** La Dirección General de Tránsito realizará el acompañamiento requerido para el correcto desarrollo de la actividad

**ARTÍCULO 6º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**ARTÍCULO 7º.-** Una vez finalizado el evento el permisionario deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, etc.

*Pad.-*

Decreto n° 96

Mar del Plata, 17 de marzo de 2017

VISTO el Expediente 2232-D-16 del Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO**

Que por las mencionadas actuaciones se propone la restauración de la obra de Antonio Berni denominada “La Mano” que forma parte del patrimonio municipal.

Que dicha obra fue seleccionada a través del Programa Nacional de Rescate de Obra sobre Papel que llevan adelante la Federación Argentina de Amigos de los Museos (FADAM) y el Banco de Galicia.

Que es necesario autorizar el traslado de dicha obra a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para efectuar la restauración.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase la restauración de la obra de Antonio Berni, “La Mano”, xilografía collage sobre papel, con marco-caja, sin vidrio, medidas: 115 x 63 cm, año: 1976, n° 55684 del Inventario Municipal, costo de tasación estimado U\$S 14.000.- perteneciente al Patrimonio Municipal, por haber resultado seleccionada a través del Programa Nacional de Rescate Obra sobre Papel, organizado por la Federación Argentina de Amigos de los Museos (FADAM) y el Banco Galicia.

**Artículo 2º.-** Autorízase el traslado de la obra mencionada en el artículo anterior a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para proceder a su restauración.

**Artículo 3º.-** Las autorizaciones otorgadas por los artículos 1º y 2º quedarán condicionadas a la previa entrega por parte de FADAM de las constancias de los seguros necesarios para el traslado de la citada obra.

**Artículo 4º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 97**

Mar del Plata, 20 de marzo de 2017

Visto la finalización el 31/03/2017 de la prórroga en la contratación del Centro de Fotocopiado del Honorable Concejo Deliberante, correspondiente a la Licitación Privada N° 90/2015 (Expte. 11966-3-15 Cpo. 1), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación, prevé en su artículo 2.3, la opción a favor del H. Cuerpo de continuidad por dos (2) meses, a partir del mes de abril de 2017.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase, por el período comprendido entre el 1º de abril y hasta el 31 de mayo de 2017, la contratación del Centro de Fotocopiado del Honorable Concejo Deliberante a la firma **AMUNDARAIN, MARCELO GERARDO** hasta un monto total de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 58.748)**, de acuerdo con la opción de continuidad prevista en el Art. 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 90/2015, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en la misma.

**Artículo 2º:** El egreso resultante de lo dispuesto en el artículo 1º, surge de una estimación de 76.000 fotocopias a \$ 0,773 por fotocopia oficio simple. Dicho monto se imputará a la Jurisdicción 1110200000 HCD – Cat.Prog. 51.05.00 Servicios Administrativos – Inc. 3 – Serv. no personales – PP. 5 Serv. Comerc. Y Financ. Pp 3 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

**Artículo 3º:** Intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.- la

#### **Decreto n° 98**

Mar del Plata, 20 de marzo de 2017.

#### **VISTO:**

El CRUCE ACUÁTICO DE LA BRISTOL, POR LA MEMORIA, a realizarse el día 24 de marzo del corriente, organizado por la Asociación Civil “Equipo de Natación Delfines”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización no gubernamental “Equipo de Natación Delfines” organiza el CRUCE ACUÁTICO DE LA BRISTOL, POR LA MEMORIA, el día 24 de marzo del corriente año con partida desde la Playa Popular 1, situada en Avenida Luro y la costa de esta ciudad, nadando en un circuito boyado de 1.500 metros y regresando a la misma playa.

Que la Asociación Civil “Equipo de Natación Delfines” es una institución formada hace más de diez años y que combina la práctica de un deporte integral con la contención social, ya que la mayoría de sus integrantes provienen de hogares humildes de la periferia de Mar del Plata.



Que por la ubicación geográfica, nuestra ciudad favorece la práctica de la natación. La posibilidad de entrenar a mar abierto es beneficiosa para la preparación del deportista, ya que exige mayor esfuerzo físico y proporciona mejores resultados a la hora de competir.

Que el cruce está destinado a nadadores infantiles, juveniles, masters, nadadores con capacidades diferentes y público en general, asistidos con la logística y trabajo profesional del sindicato de guardavidas y agrupación de kayakistas para la seguridad del encuentro.

Que en este tipo de acciones convergen objetivos deportivos y sociales que generan un gran impacto en la comunidad y en los medios.

Que el presente cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del **CRUCE ACUÁTICO DE LA BRISTOL, POR LA MEMORIA**, organizado por la Asociación Civil "Equipo de Natación Delfines", el día 24 de marzo de 2017 con partida desde la Playa Popular 1, por un circuito boyado de 1.500 metros, destinado a nadadores infantiles, juveniles, masters, nadadores con capacidades diferentes y público en general.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la entidad organizadora del encuentro deportivo – conmemorativo que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-  
Decreto n° 99

Mar del Plata, 20 de marzo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de marzo de 2017 a la **Sra. GRACIELA INÉS ZANATELLI – DNI 17.417.232 - Legajo n° 33.225/1, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO.

**Artículo 2°:** Designase a partir del 13 de marzo de 2017 a la **Sra. ROSANA ANDREA CAMPOS – DNI 21.909.068 - Legajo n° 33.224/1, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica - PRO.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

**Mar del Plata, 20 de marzo de 2017**

Visto el Decreto n° 40/01 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se determinó que a partir de ese año, se conmemoraría el infausto acontecimiento del Golpe de Estado del año 1976 en Sesión Especial convocada al efecto.

Que en cumplimiento de la Ley 11.782 es necesario efectuar actos con el objetivo de repudiar el terrorismo de Estado.

Que el 24 de marzo debe ser una jornada para la reflexión de la sociedad en su conjunto sobre la permanente necesidad de la defensa del sistema constitucional y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día 24 de marzo de 2017 a las 10.00 horas, con motivo de conmemorarse el 41º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, reafirmando la Democracia y los Derechos Humanos y en repudio al terrorismo de Estado y toda forma de discriminación.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto N° 101

Mar del Plata, 21 de marzo de 2017

Visto la finalización el 28 de febrero de 2017 de la contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones con destino al Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al Concurso de Precios 98/15 Segundo Llamado (Expte. 10034/4 /2015 Cpo. 1), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación, prevé en su Art. 3º, la opción a favor del H. Cuerpo de la continuidad por dos (2) meses, a partir del 1º de marzo hasta el 30 de abril de 2017.

Que la empresa ha cumplido con todo lo acorde según el Pliego de Bases y Condiciones de manera satisfactoria.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Contratase, por el período comprendido entre el 1º de marzo y hasta el 30 de abril de 2017, la Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, a la firma **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, por un monto total de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00)**, de acuerdo con la opción de continuidad prevista en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 98/2015, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en el mismo.

**Artículo 2º:** El egreso resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 1110200000 HCD- Cat.Prog. 51.05- Inc. 03 Serv. No Personales – PP1 Servicios Básicos.- Pp 4 Teléf. Telex y Telefax, de los Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2017.

**Artículo 3º:** Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-  
nev

**Decreto N° 102**

Mar del Plata, 21 de Marzo de 2017

Visto la Ordenanza N° 23068 por la cual se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el artículo 76º de la Ordenanza N° 23069 Complementaria del Presupuesto, que establece que el Departamento Deliberativo deberá distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Distribúyense los créditos asignados a las Partidas Principales del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

**ACTIVIDAD CENTRAL - 1110200000**

**ACTIVIDAD ESPECÍFICA – 01- Coordinación y Administración.**

**1.0.0.0. Gastos en Personal**

<b>1.2.1.0. Retribuciones del cargo</b>	<b>\$</b>	<b>1.759.190,00</b>
1.2.1.3 Personal sin estabilidad	\$	1.759.190,00
<b>1.2.3.0. Sueldo anual complementario</b>	<b>\$</b>	<b>146.600,00</b>

<b>1.2.5.0. Contribuciones Patronales</b>	<b>\$</b>	<b>393.909,00</b>
1.2.5.1. Al Instituto de Prev. Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	228.695,00
1.2.5.2. A la Obra Asistencial	\$	114.348,00
1.2.5.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	50.866,00
<b>Total 01- Coordinación y Administración</b>	<b>\$</b>	<b>2.299.699,00</b>

**PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias**

**INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 01 Dirección Superior H.C.D.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.0.0.0. Servicios no Personales**

<b>3.4.0.0. Servicios Técnicos y profesionales</b>	<b>\$</b>	<b>200.000,00</b>
3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de Factibilidad	\$	200.000,00
<b>3.6.0.0. Publicidad y Propaganda</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,00</b>
3.6.1.0. Publicidad gráfica	\$	150.000,00
<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.7.1.0. Pasajes	\$	20.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	10.000,00
<b>Total Servicios no Personales</b>	<b>\$</b>	<b>380.000,00</b>

**4.0.0.0. Bienes de Uso**

<b>4.3.0.0. Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$</b>	<b>100.000,00</b>
4.3.7.0. Equipo de Oficina y Muebles	\$	100.000,00
<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total 51-01 Dirección Superior H.C.D.</b>	<b>\$</b>	<b>480.000,00</b>

**PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias**

**INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 02 Discusión y tratamiento de la problemática**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**1.0.0.0. Gastos en Personal**

1.1.1.1. Personal Superior	\$	14.071.211,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	2.740.974,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	1.401.016,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	2.193.511,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	966.949,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	407.781,00
1.1.7.5. Bonificación no Remunerativa	\$	1.026.883,00
1.2.1.3. Personal sin Estabilidad	\$	68.808.000,00
1.2.3.0. Sueldo Anual Complementario	\$	5.734.000,00
1.2.5.1. Al Inst. de Previsión Social de la Prov. de Buenos Aires	\$	8.945.100,00
1.2.5.2. A la Obra Asistencial	\$	4.472.500,00
1.2.5.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	1.989.500,00
1.2.6.1. Bonificación por Guardería	\$	124.699,00
1.4.0.0. Asignaciones familiares	\$	188.640,00
<b>Total Gastos en Personal</b>	<b>\$</b>	<b>113.070.764,00</b>

**3.0.0.0. Servicios no personales**

<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.7.1.0. Pasajes	\$	20.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	10.000,00
<b>Total Servicios no personales</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>

**Total 51-02 Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal** \$ **113.100.764,00**

**PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias**

**INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 03 Elaboración de dictámenes**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**1.0.0.0. Gastos en Personal**

1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	1.942.077,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	121.337,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	951.855,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	457.776,00

1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	34.576,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	184.027,00
1.1.4.0. Sueldo anual complementario	\$	307.638,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	479.914,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	213.218,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	85.495,00
1.1.7.4. Adicional por título	\$	52.088,00
1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones	\$	100.000,00
<b>Total Gastos en Personal</b>	<b>\$</b>	<b>4.930.001,00</b>

<b>3.0.0.0. Servicios no Personales</b>		
<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.7.1.0. Pasajes	\$	20.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	10.000,00
<b>Total Servicios no personales</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>

<b>4.0.0.0. Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0. Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,00</b>
4.3.7.0. Equipo de Oficina y muebles	\$	150.000,00
<b>Total de Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,00</b>
<b>Total 51- 03 Elaboración de Dictámenes</b>	<b>\$</b>	<b>5.110.001,00</b>

**PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias**

**INSTITUCIÓN: 1110200000** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 04** Elaborac. de Actas y Soporte Bibliotecario

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110** Tesoro Municipal

<b>1.0.0.0. Gastos en Personal</b>		
1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	1.225.195,00
1.1.1.4. Personal Técnico	\$	416.650,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	620.430,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	909.602,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	837.226,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	109.932,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	204.474,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	360.293,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	562.056,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	250.516,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	102.304,00
1.1.7.4. Adicional por Título	\$	81.529,00
1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones	\$	100.000,00
<b>Total Gastos de Personal</b>	<b>\$</b>	<b>5.780.207,00</b>

<b>3.0.0.0. Servicios no Personales</b>		
<b>3.3.0.0. Mantenimiento programado p/equipos</b>	<b>\$</b>	<b>208.000,00</b>
3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	208.000,00
<b>3.5.0.0. Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	30.000,00
<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.7.1.0. Pasajes	\$	20.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	10.000,00
<b>Total Servicios no personales</b>	<b>\$</b>	<b>268.000,00</b>

<b>4.0.0.0. Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0. Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$</b>	<b>200.000,00</b>
4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo	\$	100.000,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	100.000,00
<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>200.000,00</b>
<b>Total 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario</b>	<b>\$</b>	<b>6.248.207,00</b>

**PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias**

**INSTITUCIÓN: 1110200000** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 05** Servicios Administrativos

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110** Tesoro Municipal

<b>1.0.0.0. Gastos en Personal</b>		
1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	2.778.857,00
1.1.1.4. Personal Técnico	\$	597.801,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	1.389.158,00

1.1.1.7. Personal de Servicio	\$	358.130,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	1.868.815,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	1.890.387,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	409.158,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	497.552,00
1.1.4.0. Sueldo anual Complementario	\$	815.822,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	1.272.682,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	597.252,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	227.340,00
1.1.7.4. Adicional por Título	\$	147.205,00
1.4.0.0. Asignaciones familiares	\$	79.644,00
1.6.0.0. Beneficios y compensaciones	\$	30.000,00
<b>Total Gastos de Personal</b>	<b>\$</b>	<b>12.959.803,00</b>
<b>2.0.0.0. Bienes de Consumo</b>		
<b>2.2.0.0. Textiles y vestuario</b>	<b>\$</b>	<b>10.000,00</b>
2.2.2.0. Prendas de vestir	\$	10.000,00
<b>2.3.0.0. Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>\$</b>	<b>280.000,00</b>
2.3.1.0. Papel de Escritorio y Cartón	\$	100.000,00
2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$	100.000,00
2.3.4.0. Productos de papel y cartón	\$	80.000,00
<b>2.5.0.0. Productos Químicos, Combustible y Lubricantes</b>	<b>\$</b>	<b>50.000,00</b>
2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes	\$	50.000,00
<b>2.7.0.0. Productos metálicos</b>	<b>\$</b>	<b>6.000,00</b>
2.7.9.0. Otros	\$	6.000,00
<b>2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>650.000,00</b>
2.9.1.0. Elementos de limpieza	\$	30.000,00
2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos	\$	60.000,00
2.9.6.0. Repuestos y Accesorios	\$	400.000,00
2.9.9.0. Otros	\$	160.000,00
<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>996.000,00</b>
<b>3.0.0.0. Servicios no Personales</b>		
<b>3.1.0.0. Servicios Básicos</b>	<b>\$</b>	<b>250.000,00</b>
3.1.4.0. Teléfonos, telex y telefax	\$	250.000,00
<b>3.5.0.0. Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>\$</b>	<b>460.000,00</b>
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	460.000,00
<b>3.7.0.0. Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
3.7.1.0. Pasajes	\$	20.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	10.000,00
<b>Total Servicios no Personales</b>	<b>\$</b>	<b>740.000,00</b>
<b>4.0.0.0. Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0. Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$</b>	<b>1.550.000,00</b>
4.3.6.0. Equipo para computación	\$	1.450.000,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	100.000,00
<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>1.550.000,00</b>
<b>Total Servicios Administrativos</b>	<b>\$</b>	<b>16.245.803,00</b>
<b><u>TOTAL PROGRAMA 51 –DISCUSIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS REGULATORIAS</u></b>	<b>\$</b>	<b>140.971.557,00</b>

**PROGRAMA: Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 33- 01**

**Atención Ciudadana**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**110 Tesoro Municipal**

<b>1.0.0.0. Gastos en Personal</b>		
1.1.1.1. Personal Superior	\$	2.060.725,00
1.1.1.3. Personal Profesional	\$	255.096,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	683.230,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	506.062,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	24.920,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	165.071,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	68.158,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	313.605,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia.		

	de Buenos Aires	\$	543.712,00
1.1.6.2.	A la Obra Asistencial	\$	263.144,00
1.1.6.3.	A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	95.857,00
1.1.7.2.	Bonificación por Guardería	\$	21.687,00
1.1.7.4.	Adicional por Título	\$	13.589,00
1.3.1.4.	Bonificación por Disponibilidad	\$	430.000,00
	<b>Total Gastos de Personal</b>	<b>\$</b>	<b>5.444.856,00</b>
<b>2.0.0.0.</b>	<b>Bienes de Consumo</b>		
<b>2.3.0.0.</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>\$</b>	<b>65.000,00</b>
2.3.1.0.	Papel de escritorio y cartón	\$	39.000,00
2.3.3.0.	Productos de artes gráficas	\$	26.000,00
<b>2.9.0.0.</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>253.500,00</b>
2.9.2.0.	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	19.500,00
2.9.3.0.	Útiles y materiales eléctricos	\$	6.500,00
2.9.6.0.	Repuestos y Accesorios	\$	97.500,00
2.9.9.0.	Otros	\$	130.000,00
	<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>318.500,00</b>
	<b>Servicios no Personales</b>		
<b>3.3.0.0.</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>\$</b>	<b>158.000,00</b>
3.3.3.0.	Mantenimiento y reparación de maq. y eq.	\$	8.000,00
3.3.7.0.	Limpieza, aseo y fumigación	\$	150.000,00
<b>3.5.0.0.</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,00</b>
3.5.4.0.	Primas y gastos de seguro	\$	150.000,00
<b>3.7.0.0.</b>	<b>Pasajes y Viáticos</b>	<b>\$</b>	<b>350.000,00</b>
3.7.1.0.	Pasajes	\$	200.000,00
3.7.2.0.	Viáticos	\$	150.000,00
	<b>Total Servicios no Personales</b>	<b>\$</b>	<b>658.000,00</b>
<b>4.0.0.0.</b>	<b>Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0.</b>	<b>Maquinaria y Equipos</b>	<b>\$</b>	<b>665.500,00</b>
4.3.4.0.	Equipo de comunicación y señalamiento	\$	26.000,00
4.3.6.0.	Equipo para computación	\$	297.000,00
4.3.7.0.	Equipo de oficina y muebles	\$	342.500,00
	<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>665.500,00</b>
	<b>Total 33-01 Atención Ciudadana</b>	<b>\$</b>	<b>7.086.856,00</b>

**PROGRAMA: Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 33- 02 Mediación**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

<b>2.0.0.0.</b>	<b>Bienes de Consumo</b>		
<b>2.3.0.0.</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
2.3.1.0.	Papel de escritorio y cartón	\$	30.000,00
	<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
	<b>Total Servicios no Personales</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
<b>4.0.0.0.</b>	<b>Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0.</b>	<b>Maquinaria y Equipos</b>	<b>\$</b>	<b>120.000,00</b>
4.3.6.0.	Equipo para computación	\$	60.000,00
4.3.7.0.	Equipo de oficina y muebles	\$	60.000,00
	<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>120.000,00</b>
	<b>Total 33-02 Mediación</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,00</b>

**PROGRAMA : Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos**

**ACTIVIDAD CENTRAL : 33- 03 Defensoría del Turista**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

<b>2.0.1.0.</b>	<b>Bienes de Consumo</b>		
<b>2.3.0.0.</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>\$</b>	<b>30.000,00</b>
2.3.1.0.	Papel de escritorio y cartón	\$	30.000,00
<b>2.9.0.0.</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>20.000,00</b>
2.9.6.0.	Repuestos y Accesorios	\$	20.000,00
	<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>\$</b>	<b>50.000,00</b>
<b>3.0.0.0.</b>	<b>Bienes de Uso</b>		
<b>4.3.0.0.</b>	<b>Maquinaria y Equipos</b>	<b>\$</b>	<b>50.000,00</b>
4.3.6.0.	Equipo para computación	\$	50.000,00
	<b>Total Bienes de Uso</b>	<b>\$</b>	<b>50.000,00</b>
	<b>Total 33-03Defensoría del Turista</b>	<b>\$</b>	<b>100.000,00</b>

**TOTAL PROGRAMA 33 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS** \$ 7.336.856,00

**TOTAL PROGRAMA: 51- DISCUSIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS REGULATORIAS** \$ 141.184.775,00

**TOTAL JURISDICCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** \$ 150.821.330,00

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-  
la

**Decreto n° 103**

Mar del Plata, 22 de marzo de 2017.

**VISTO:**

Que Adrián Caballero es un reconocido diseñador de moda que desarrolla su actividad en la ciudad desde hace 12 años y;

**CONSIDERANDO:**

Que la historia de Adrián Caballero comienza en la Ciudad Buenos Aires, en el barrio de Palermo donde nace, de padre español y madre portuguesa.

Que fue criado en una familia de clase media trabajadora y desde pequeño estuvo ligado a la costura y a la moda; en sus ratos libres compartió mucho tiempo con su madre, quien se dedicaba a confeccionar y coser ropa para él y sus dos hermanos.

Que aunque en el colegio secundario se orientó a lo comercial y en la universidad comenzó a estudiar para Contador Público y luego Marketing, con los años descubrió que su verdadera pasión era la moda, con la que ya tiene un vínculo de 18 años.

Que en Mar del Plata, ciudad que visitaba con su familia durante las vacaciones de verano y donde siempre soñó vivir, está instalado hace 12 años.

Que fue entonces cuando confeccionó su primer vestido de novia junto a su madre, quien lo acompaña incansablemente en cada uno de los detalles de las prendas de su pret-à-couture.

Que ha sido convocado por el reconocido asesor y productor de moda Héctor Vidal Rivas para participar con sus colecciones en distintos desfiles y eventos.

Que en septiembre de 2005, sus logros se vieron reflejados en la apertura de su propio local, ubicado en la zona comercial de la calle Güemes.

Que Adrián Caballero comenzó su emprendimiento con la venta de accesorios de alta gama, importados de Europa, y con el tiempo sumó sus vestidos y diseños exclusivos para fiestas.

Que poco a poco, su vínculo con Mar del Plata se fue haciendo más estrecho hasta convertirse en un referente indiscutido como artista de la moda.

Que en distintas ediciones de la Fiesta Nacional del Mar, vistió a las candidatas a Reina del Mar y además participó como jurado en la elección de las soberanas.

Que también lucieron sus exclusivas creaciones las aspirantes a Reina Nacional de los Pescadores, así como las figuras que desfilaron por la alfombra roja del Festival Internacional de Cine y la entrega de premios Estrella de Mar, en cuya última edición participó además como jurado asesor en el rubro "vestuario".

Que sus trabajos fueron elegidos por personalidades destacadas del rubro artístico nacional como Mirtha Legrand, Moria Casán, Carmen Barbieri, Celina Rucci, Carolina "Pampita" Ardohain, Nicole Neumann, Ingrid Grudke, Adriana Salgueiro y Viviana Saccone, entre otras.

Que su experiencia en el arte de la moda lo llevó a estar al frente de ciclos televisivos en Canal 10 y Canal 8 de Mar del Plata, llamados "Especiales de Adrián Caballero", que permanecieron al aire durante cerca de ocho años.

Que a lo largo de su trayectoria evidenció además un importante compromiso social con la presencia de sus trabajos en las galas de la Fundación Hospital Materno Infantil, una entidad no gubernamental que brinda asistencia técnica y financiera para lograr una mejor atención sanitaria.

Que Adrián Caballero se define como un "artista y un apasionado por la moda" cuyos referentes son Roberto Cavalli, Giorgio Armani y Elie Saab.

Que según sus propias palabras “...En esta profesión trabajamos con y por las emociones de la gente, para momentos que marcan la vida: una fiesta, un casamiento, un aniversario” y que la moda es “una profesión en la que hay que reinventarse y que crea muchas satisfacciones, pero también es una industria en la que hay que capacitarse e invertir de forma permanente para diseñar colecciones”.

Que Adrián Caballero ha sido recientemente convocado a formar parte de la cuarta edición de Madrid International Bridal Show - Pasarela Costura España, que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de abril de 2017 en el incomparable marco del Palacio de Cibeles, actual ayuntamiento de Madrid.

Que su participación constará de una colección diseñada especialmente para la ocasión, donde modelos profesionales de alta costura seleccionadas por la Asociación Costura España, organizadora del encuentro de moda, serán las encargadas de lucir estas exclusivas creaciones de Adrián Caballero.

Que Costura España Madrid International Bridal Show - Pasarela Costura España es la primera plataforma en España que defiende, promueve y potencia el diseño de autor con su propio sello de identidad y fabricación de moda nupcial, costura, fiesta y ceremonia.

Que la última edición de esta plataforma de moda internacional ha logrado un enorme éxito con más de 200 profesionales de comunicación y prensa acreditados a nivel internacional y la participación de 17 diseñadores, quienes presentaron más de 360 propuestas.

Que formar parte de un encuentro de tal envergadura permitirá continuar posicionando la marca Mar del Plata a nivel mundial, además de presentar a la ciudad como un baluarte de la moda.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Sr. Adrián Caballero, por su destacada trayectoria como diseñador de moda de alta costura y por su convocatoria a formar parte de la 4ta edición de Madrid International Bridal Show – Pasarela Costura España, que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de abril de 2017 en el Palacio de Cibeles de Madrid.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Adrián Caballero en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 104**

*Mar del Plata, 23 de marzo de 2017.*

#### **VISTO:**

*Que el sábado 25 de marzo millones de personas alrededor del mundo apagarán las luces para celebrar **La Hora del Planeta**, una iniciativa global de WWF, la Organización Mundial de Conservación, coordinada en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, para demostrar que el cambio climático nos importa; y*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que desde el año 2007, cuando 2,2 millones de personas participaron en la primera campaña la Hora del Planeta en Sydney-Australia, el movimiento se ha expandido, convirtiéndose ya en 2010 en el mayor movimiento ambiental, congregando a 1800 millones de personas en todo el mundo que prestaron su colaboración para llevar a cabo este evento de concientización.*

*Que en 2016 más de 7.000 ciudades de 170 países apagaron las luces de sus principales monumentos y edificios emblemáticos para sumarse a este movimiento mundial, mientras que en nuestro país, se sumaron 39 municipios de 15 provincias distintas, y las provincias de Salta y San Luis en su totalidad.*

*Que a través de La Hora del Planeta, la Fundación Vida Silvestre Argentina busca impulsar un cambio en la sociedad para trabajar junto a gobiernos, empresas e individuos en la búsqueda de una solución al cambio climático. Asimismo, esta iniciativa es un llamado a los gobiernos del mundo para el desarrollo de políticas que apunten a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a pensar en un futuro en que la sociedad pueda desarrollarse en armonía con la naturaleza.*

*Que en este sentido, cabe destacar que, de acuerdo a numerosos estudios científicos, reducir el consumo de energía en locales comerciales, casas, industrias y otro tipo de edificios tiene un impacto directo en la reducción de la emisión de gases a la atmósfera, que de hecho es la principal causa del*



denominado calentamiento global, un aumento de la temperatura media de la superficie terrestre, considerado como un síntoma y una consecuencia del cambio climático.

*Que entre los efectos que el cambio climático ha tenido sobre el planeta, se destaca que el promedio mundial de temperatura entre los años 1850 y 2005 aumentó en aproximadamente 0,76°C. y se prevé que, de no mediar medidas razonables de reducciones de gases, habrá un aumento adicional de 1,4°C a 5,8°C en el año 2100. Asimismo, el espesor del hielo ártico disminuyó en aproximadamente un 40% y el promedio mundial del nivel del mar aumentó de 12 a 22 cm durante el último siglo.*

*Que del mismo modo el cambio climático viene produciendo variaciones en los modelos de precipitación que producen inundaciones y sequías, y la diseminación de enfermedades transmitidas por vectores tales como la malaria. Por todo ello, resulta de importancia desarrollar acciones y adherir a campañas como "La Hora del Planeta", así como otras que como la mencionada conlleven a la difusión acerca de los efectos que el mal aprovechamiento de la energía tiene sobre el planeta y concientización sobre las posibilidades que existen desde la vida cotidiana para aportar a la reducción de acciones que atenten contra el clima, las especies vegetales y animales que habitan el planeta.*

*Que este año y bajo el slogan "Entre todos podemos cambiar el cambio climático" La Hora del Planeta invita a todos a convertirse en agentes del cambio y a realizar acciones para cuidar el hogar de todos, nuestro planeta convocando este 25 de marzo entre las 20:30 y las 21:30 horas, a millones de personas alrededor del mundo a apagar las luces para celebrar La Hora del Planeta, una iniciativa global de WWF - World Wide Fund for Nature, la organización mundial de conservación, coordinada en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, para demostrar que el cambio climático nos importa.*

*Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Medio Ambiente.*

*Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adhiérase el Municipio de General Pueyrredon al evento denominado "La Hora del Planeta", organizado por la World Wide Fund for Nature y coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a través del cual se apagarán las luces de los monumentos y edificios emblemáticos de la ciudad de Mar del Plata, desde las 20:30 hasta las 21:30 horas, el día 25 de Marzo de 2017.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 105

Mar del Plata, 28 de marzo de 2017

Visto la Nota N° 84-NP-2017, mediante la cual se informa de una nueva campaña de la ONG UNA MISION ES POSIBLE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ONG instalará un camión en San Martín esquina Mitre con el objetivo de desarrollar una tarea solidaria desde el 30 de marzo al 08 de abril del corriente año.

Que allí recibirán donaciones de toda la ciudadanía para ayudar a los habitantes de la Selva Misionera.

Que las donaciones que se recepcionan son diversas, entre las que se pueden mencionar: útiles escolares, alimentos, ropa, productos de higiene personal, colchones, bicicletas, cocinas, etc.-

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon, autoriza a la **ONG UNA MISION ES POSIBLE**, a instalar un camión, en la intersección de las calles San Martín y Mitre, entre los días 30 de marzo al 8 de abril del corriente año, con el fin de recibir donaciones de la ciudadanía.

**Artículo 2°.-** La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad solicitada atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación los cuales deberán acreditarse antes de la iniciación de la actividad autorizada.

**Artículo 3°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona discapacitada.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y cumplimiento de lo requerido en la presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 5°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Anexo I – Capítulo IX – Artículo 42° – incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de las actividades.

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

Mar del Plata, 29 de marzo de 2017.-

## **Decreto n° 106**

Visto el Expte. 1279-V-2017, mediante el cual se tramita la prórroga del Convenio celebrado con la Asociación Civil Lago Stantien, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza 22828 se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de marzo de 2017 la vigencia del mencionado Convenio.

Que dicho convenio se encuentra destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en plazas de la ciudad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de marzo de 2018 la vigencia del Convenio con la Asociación Civil Lago Stantien, aprobado por Decreto n° 224/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por O-22782; destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en plazas de la ciudad.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias que contemplen las variaciones en los montos del subsidio, autorizándose el correspondiente compromiso de fondos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°.-** El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Visto el expediente n° 1349-D-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 1 de abril la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró por unanimidad el 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo (A/RES/62/139) para poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adultos con autismo y que puedan tener una vida plena y digna.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce en su artículo 3° el derecho a la autonomía individual y la independencia de las personas. Además en el artículo 12° la Convención subraya que tienen “capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”.

Que la capacidad jurídica es fundamental para el reconocimiento de una persona como ser humano pleno, con derecho a tomar decisiones y celebrar contratos. Sin embargo, ciertas habilidades se han considerado necesarias para disfrutar de una autonomía individual plena, lo que ha obstaculizado la inclusión social total de las personas con autismo.

Que la ciudad de Mar del Plata, cuenta con muchísimas familias con hijos, hermanos, sobrinos y nietos diagnosticados con autismo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon declara de su interés el día 2 de abril, siendo el DIA INTERNACIONAL DE CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

**Decreto n° 108**

Mar del Plata, 30 de marzo de 2017.

**VISTO:**

La “I Jornada Municipal sobre Prevención de Adicciones” organizada por el Foro Municipal de Seguridad del Partido de General Pueyrredon, a llevarse a cabo el 31 de marzo de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Foro Municipal de Seguridad se encuentra trabajando en la problemática de las adicciones a través de la Comisión de Adicciones, participando en distintos encuentros nacionales.

Que atento el desempeño de la mencionada Comisión, el Foro fue designado para organizar el Pre Congreso preparatorio del Congreso Internacional de Prevención de Adicciones en Poblaciones Vulnerables, que se desarrollará en el Municipio de Rawson, Provincia de San Juan.

Que el Foro Municipal de Seguridad, en virtud de la importancia de la realización del Pre Congreso, decidió organizar conjuntamente con el desarrollo de éste, la “I Jornada Municipal sobre Prevención de Adicciones”, con el objeto de debatir localmente la problemática del consumo de drogas en nuestra comuna y sobre cómo se está trabajando desde distintos sectores en el abordaje y tratamiento.

Que a la fecha han confirmado su participación el señor Intendente de Rawson, San Juan, Juan Carlos Gioja, junto a representantes de su Municipio, el licenciado Eduardo Lavorato del SEDRONAR de Rawson y funcionarios de la Secretaría de Salud del Partido de General Pueyrredon.

Que el dictado del presente cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la “I Jornada Municipal sobre Prevención de Adicciones” que, organizada por el Foro Municipal

de Seguridad del Partido de General Pueyrredon, se llevará a cabo el 31 de marzo de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a la Presidenta del Foro Municipal de Seguridad, Dra. Mónica Rizzo y al señor Intendente de Rawson, Provincia de San Juan, Juan Carlos Gioja.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 30 de marzo de 2017.-

**Decreto: 109**

*Visto la jornada de concientización y donación voluntaria de sangre que se realizará el próximo sábado en conmemoración del Día Nacional del Donante de Médula Ósea, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ley 25392 creó el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), base de datos de donantes voluntarios de médula ósea.*

*Que este día se celebra para difundir la importancia de la donación voluntaria de CPH, con las que actualmente se trata diversas enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica severa, linfoma y problemas metabólicos e inmunológicos.*

*Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas.*

*Que estas enfermedades pueden ser tratadas con un trasplante de CPH, conocido popularmente como trasplante de médula ósea.*

*Que, sin embargo, sólo entre un veinticinco y un treinta por ciento de estos pacientes, tiene la posibilidad de encontrar un donante compatible en su grupo familiar, el resto debe recurrir a un donante no emparentado a través de los registros de donantes voluntarios, entre ellos el Registro Argentino, que constituyen la Red Mundial Bone Marrow Donors Worldwide.*

*Que desde su creación, el Registro Nacional de CPH posibilitó que quinientos siete pacientes accedan a un trasplante de médula ósea con donante no emparentado.*

*Que en este marco, el próximo sábado 1º de abril el hogar de día Pequeños Guerreros organizará una campaña especial, con el objetivo de sumar voluntarios a la base de datos que comparten con el Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata.*

*Que ese día se realizará una jornada de donación en el horario de 8 a 11.30 en la Fundación Médica Hemocentro Mar del Plata, en la que se realizará una charla a cargo de diferentes profesionales de la Salud.*

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por todo lo expuesto el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés del Honorable Concejo Deliberante la jornada de concientización y donación voluntaria de sangre, organizada por la ONG Pequeños Guerreros a realizarse el día sábado 1º de abril de 2017.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a los organizadores de la jornada mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto nº 110

Mar del Plata, 30 de marzo de 2017.

Visto la Nota 87-NP-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Asociación Frutihortícola de Productores en conjunto con FARES TAIE Instituto de Análisis y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires - Distrito II, informan sobre la presentación del "Sello de Alimento Controlado" para frutas y verduras, el día del 7 de abril a las 10:00 horas en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo MAR de nuestra ciudad.

Que el Sello de Alimento Controlado es un proyecto que se viene trabajando hace tiempo entre las Instituciones mencionadas precedentemente, habilitado por SENASA y con la intervención de la Secretaría de Producción y del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de General Pueyrredon, único en el país generando un importante impacto en el Cinturón Frutihortícola de nuestra ciudad.

Por lo expuesto, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación del **Sello de Alimento Controlado para frutas y hortalizas**, organizado por la Asociación Frutihortícola de Productores, FARES TAIE Instituto de Análisis y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires - Distrito II, que se llevará a cabo el día 7 de abril del corriente a las 10:00 horas, en las Instalaciones del Museo del Arte Contemporáneo MAR de nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente a los organizadores del evento que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

*Pad.-*

Decreto N° 111

Mar del Plata, 30 de marzo de 2017

Visto lo establecido por el artículo 68º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes del Reglamento Interno, referidos a la iniciación del Período Ordinario de Sesiones, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria, para el día 1º de abril de 2017 a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Integración de la Mesa Directiva.
- 2.- Constitución de Comisiones Internas.
- 3.- Fijación de días y horas de Sesión.

**Artículo 2º:** Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales y al Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

nev

Decreto n° 112

Mar del Plata, 31 de marzo de 2017

Visto el expediente n° 1354 - CJA - 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejál Juan José Miguel Aicega solicita licencia el día 1º de abril del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejál Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejál JUAN JOSÉ MIGUEL AICEGA- Legajo n° 32.647/1**, el día 1º de abril del corriente.

**Artículo 2º:** Incorpórase a la **Concejál Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/12** en reemplazo del Concejál Aicega, por el día 1º de abril del corriente.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

sa

*Decreto n° 113*

*Mar del Plata, 31 de marzo de 2017.*

**Visto:**

La realización del Tercer Congreso de Jóvenes Ítalo-Argentinos de la Circunscripción Consular de Mar del Plata a llevarse a cabo el 8 de abril de 2017; y

**Considerando:**

Que este Congreso, organizado por el Comitato degli italiani all'estero- Com.It.Es de la Circunscripción Consular de Mar del Plata, en la emblemática Casa D'Italia, tiene por objetivo acercar a los jóvenes a la vida institucional de la colectividad italiana incrementando sus potencialidades a través de la capacitación y el intercambio de experiencias.

Que al efecto, se han conformado las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Jóvenes. Educación Superior. Intercambio.
- b) Deportes y recreación.
- c) Asociacionismo: Una mirada joven.
- d) Derechos civiles e igualdad de oportunidades ("pari opportunità").
- e) Idioma y cultura.
- f) Jóvenes emprendedores. Innovación. Desarrollo.

Que la ciudad de Mar del Plata recibirá a jóvenes de casi todos los distritos vecinos, los que tendrán un perfecto ámbito de debate, de intercambio de conocimientos y de generación de proyectos conjuntos, lo que sin duda, redundará en beneficio de la zona involucrada.

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el "Tercer Congreso de Jóvenes Ítalo-Argentinos de la Circunscripción Consular de Mar del Plata" a realizarse el 8 de abril de 2017, en Casa D'Italia.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente al Presidente del Comitato degli italiani all'estero- Com.It.Es de la Circunscripción Consular de Mar del Plata, Dn. Rafael Vitiello.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 114**

Mar del Plata, 3 de abril de 2017.

**Visto:**

El expediente 1294-U-2017 que propicia la declaración de interés del Torneo Abierto de Artes Marciales de Chaiu-do-kwan y;

**Considerando:**

Que el Torneo, organizado por la Liga Mundial de Chaiu-do-kwan comprende las modalidades Defensa Personal, Exhibición, Formas y Ligth Contact, Full Contact y Kick Boxing.

Que el Chaiu-do-kwan, creado en 1975 por el maestro Antonio Agustín Montenegro, es reconocido como el arte marcial argentino, rescatando el legado de los grandes maestros orientales y adaptándose a nuestra contextura física, mental y espiritual.

Que los anteriores campeonatos mundiales se desarrollaron en el Partido de Esteban Echeverría donde fueron declarados de interés por el Municipio, al igual que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la edición 2014.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de las Comisiones de Educación y Cultura y de Deportes y Recreación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Torneo abierto de Artes Marciales copa "La Feliz", organizado por la Liga Mundial de Chaiu-Do-Kwan, a desarrollarse a partir del día 15 de abril de 2017, en las instalaciones del Club Cadetes de San Martín de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente a la entidad organizadora del Torneo que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 115

Mar del Plata, 4 de abril de 2017

Visto la nota presentada por el Concejel Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## D E C R E T A

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del 1° de abril de 2017 al **Sr. JUAN ANDRÉS ARANO – DNI 25.534.149 – Legajo n° 32.902/1, como Auxiliar Técnico III**, de la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 2°:** Modificase a partir del 1° de abril de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARÍA FABIANA PUCHETA – DNI 22.137.396 - Legajo n° 32.601/1, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico I**, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Boletín N° 2389 fecha 28-04-2016			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMTUR	2 a 46
		Resoluciones de EMVIAL	46 a 64
		Decretos del HCD	64 a 87
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	